Terre des hommes
ENCUENTROS

justicia para crecer

N° 7 Julio-Setiembre 2007 Lima-Perú
Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa
www.justiciaparacrecer.org

POLICIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA JUVENIL

Primer y decisivo contacto con el joven en caso de infracción

Contenido

Crónica
El Pandillero del Casco Viejo
por Mario Vargas Llosa 4

Opinión
La Justicia Juvenil nos concierne a todos
por Alejandro Cussiánovich 8

Chaski 12

Policía Especializada en Justicia Juvenil
¿Por qué se necesita una Policía de Menores Especializada?
por Chris Graveson 14
El Momento Clave o... ¿Por qué una Policía Especializada de Menores?
por Ronja Tschümperlin 22
Formar cuadros para un trabajo sostenido
Entrevista con el Coronel Juan Vizcarra 25
Sistematizando experiencias en Capacitación Policial
por Marie Wernham 26

Opinión
A propósito de la custodia irregular de Adolescentes en Dependencias Policiales
por Imelda Tumialán 28
Presunción de Inocencia y Derechos del Adolescente
por Carlos Suárez Chávez 30

Proyecto Piloto
Impunidad, no; si no acompañamiento educativo en libertad
por Olga Salazar 32
Información actual, conocimiento urgente
por Silvia Tarrillo y Jean Schmitz 34

Cultural
400 golpes 36
Sophie Scholl: La militancia pacifista
por Alfonso Velásquez Reynoso 38

Esta revista es una invitación al diálogo. La opinión de nuestros lectores sobre los artículos publicados es valiosa.Sus aportes son bienvenidos. Escríbanos al correo: jjr@justiciaparacrecer.org

justicia para crecer

Nº 7 Julio - Setiembre 2007

Revista sobre Justicia Juvenil Restaurativa publicada por Tierra de hombres y Encuentros Casa de la Juventud

Director
Jean Schmitz

Comité Editorial
Oscar Vásquez, Jean Schmitz, Atilio Álvarez, Carlos Landeo, Océane Plockyn

Editor
Carlos Landeo

Colaboradores de esta edición
Mario Vargas Llosa, Alejandro Cussiánovich, Chris Graveson, Ronja Tschümperlin, Santiago Vizcarra, Marie Wernham, Imelda Tumialán, Carlos Suárez, Olga Salazar, Jean Schmitz, Silvia Tarrillo, Alfonso Velásquez Reynoso.

Fotografía
Sandro Mahler, Andrés Luque, Jean Schmitz.

Diseño y diagramación
Romy Kanashiro, Omar Gavilano.
(51) (1) 332-5800 / 9363-4179

Domicilio
Fulgencio Valdez 780 Breña, Lima
Pasaje Hernando de Lavalle 143 Barranco, Lima

Teléfonos (51) (1) 433-8110 / (51) (1) 467-1735
Fax (51) (1) 424-9384
Correo-e jjr@justiciaparacrecer.org
Web www.justiciaparacrecer.org

Se autoriza la reproducción del contenido citando la fuente.
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2005-8523.

Esta publicación es editada en el Perú

Esta publicación forma parte de las acciones del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa ejecutado por Tierra de hombres y Encuentros Casa de la Juventud, en convenio con el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscalía de la Nación), la Defensoría del Pueblo, la Academia de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, la Municipalidad Distrital de El Agustino (Lima) y la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (Chiclayo).

Justicia para Crecer

No lo olvidemos: todo menor de quien se presume haber infringido la ley penal tendrá, en general, como primer contacto del sistema de justicia a un agente de policía. De hecho, la policía juega un papel cotidiano e influyente en el contexto de la justicia juvenil. Lamentablemente, por distintos motivos, no todos los países cuentan con unidades especializadas de policía de menores. Sin embargo, la experiencia de los países que han optado por crear una policía especializada en asuntos de niños y adolescentes (para intervenir en situaciones y casos de maltrato, delincuencia juvenil, explotación sexual, trata y tráfico de menores, etc.) demuestra que los beneficios son muy importantes para los menores involucrados, la propia policía y la sociedad en general.

Por lo anterior, en esta edición de *Justicia para Crecer* examinamos a fondo el tema de la policía de menores, y tenemos en ello la satisfacción de contar con la colaboración de especialistas del más alto nivel provenientes de diversas experiencias nacionales.

Tal el caso del destacado inspector de la policía de Nueva Zelanda, Chris Graveson, que describe con minucioso detalle las múltiples razones y ventajas de tener una policía especializada de menores. Por otra parte, su colega de la policía suiza, Ronja Tschümperlin, pone un especial énfasis sobre los criterios y cualidades que debe tener todo agente de policía especializado en asuntos de menores. La especialista Marie Wernham sistematiza criterios para la capacitación eficaz de la policía de menores a partir de una investigación que abarcó 47 países. El coronel Santiago Vizcarra, de la policía peruana, nos habla de su experiencia concreta con niños y adolescentes, aportando criterios para la organización futura de una policía especializada en el Perú.

Pero hay más temas en esta edición. Entre ellos, el problema recurrente de la retención de los adolescentes presuntamente infractores en las estaciones policiales, que es abordado por la Dra. Imelda Tumialán, Jefa del Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo. Por su parte, el Dr. Carlos Suárez Chávez, Juez Penal de la Especialidad de Familia de Lima, trata un problema que se presenta con gran frecuencia: el de los adolescentes denunciados como supuestos autores de una infracción penal, que a la vez se encuentran en supuesto estado de abandono.

No podemos dejar de expresar la gran satisfacción que tenemos al publicar en esta edición una crónica de un escritor mayor de nuestro idioma y de nuestro tiempo, el apreciado Mario Vargas Llosa, quien al narrar la peripecia de un antiguo pandillero panameño, demuestra que existe salida para los niños y jóvenes que crecen en la cultura de la violencia y el delito de las grandes ciudades de nuestro continente. ✤

Oscar Vásquez Bermejo
Director
Encuentros Casa de la Juventud

Jean Schmitz
Delegado en el Perú
Tierra de hombres

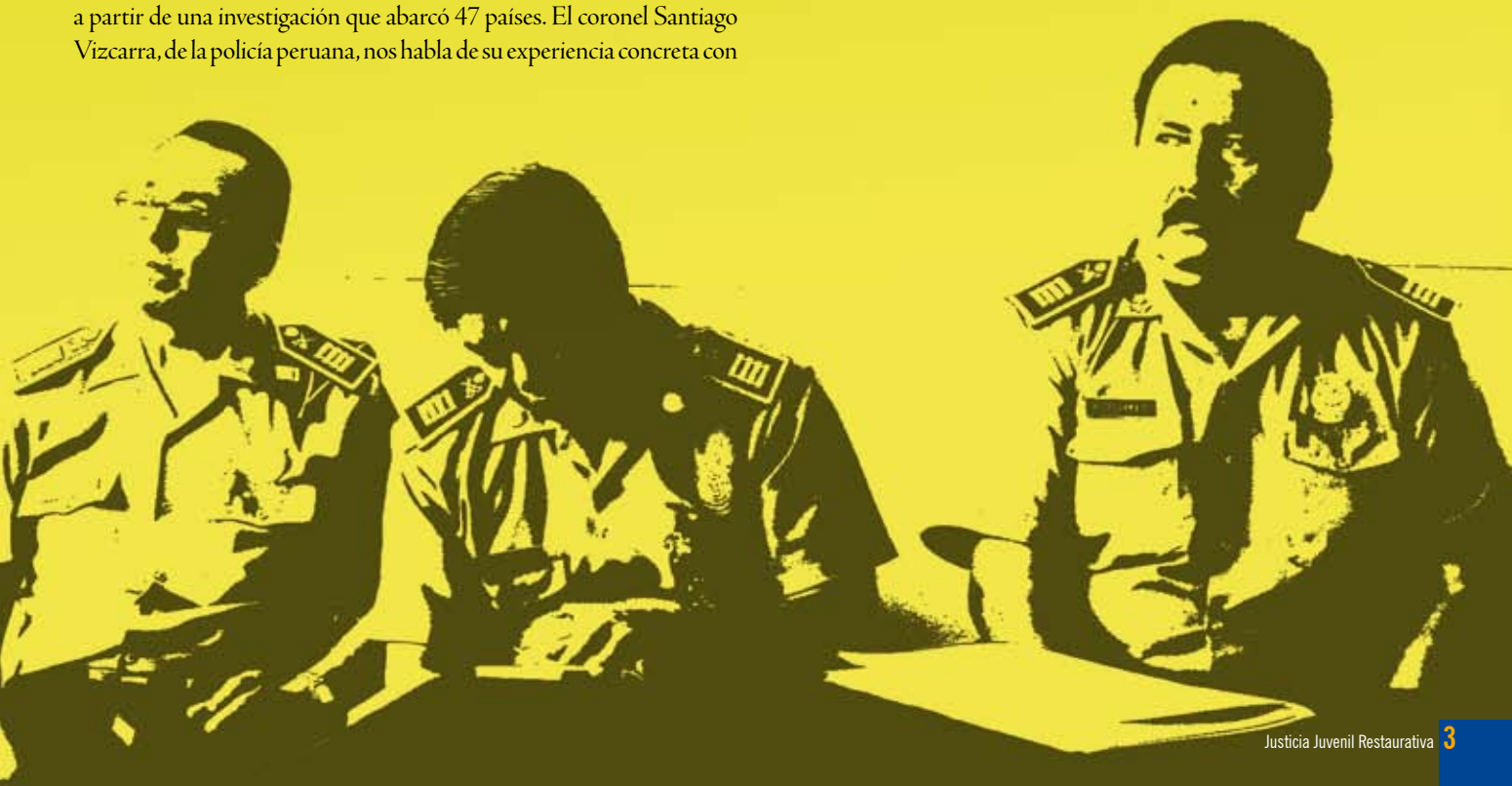

Mario Vargas Llosa
Escritor

EL PANDILLERO DEL CASCO VIEJO

¿Hay salida para los niños y jóvenes que crecen en la cultura de la violencia y el delito de las ciudades populosas y tugurizadas de América Latina? Es la pregunta crucial que esta crónica de uno de los mayores escritores de nuestro idioma responde con el testimonio vivo de un antiguo pandillero panameño.

La primera ciudad de Panamá, fundada en 1519 por Pedro Arias de Ávila, es hoy un montón de escombros medio comidos por la selva, un bonito lugar para paseos ecológicos y peregrinaciones históricas. Los piratas, entre ellos el ilustre bucanero Sir Henry Morgan, la devastaron tantas veces que en 1674 la corona española trasladó la ciudad a una península escarpada, a la que rodeó de una espesa muralla, vestigios de la cual todavía subsisten. Este antiguo barrio, al que los panameños llaman el Casco Viejo, de perspectivas paradisíacas a la hora del crepúsculo, se compone de poco menos de cuarenta manzanas entre las que se encuentran algunas bellas construcciones, como la iglesia de San José y su barroco retablo, o la catedral. Pero, en general, las mansiones coloniales se han tugurizado o desplomado por el peso de los cipreses que, en la fantástica feracidad del lugar, crecen por todas partes, en los techos, las paredes y hasta en las hornacinas de los abandonados conventos.

Sólo en los últimos años se ha iniciado una campaña para rehabilitar este barrio y convertirlo –como ha ocurrido en San Juan de Puerto Rico, Cartagena o Santo Domingo– en un motivo de atracción turística al mismo tiempo que devolverle su vieja prestancia. En los alrededores de la plaza Francia y sus hermosas acacias algunas edificaciones de los siglos XVIII y XIX han resucitado ya y dan una idea de lo sugestivo y agradable que podría llegar a ser el Casco Viejo de Panamá si este esfuerzo persevera y el entusiasta grupo de arquitectos, sociólogos y técnicos que trabaja en el proyecto *Revive el Casco*, bajo la dirección de Ariel Espino, recibe el apoyo que necesita.

Uno de los problemas que deben enfrentar es el de la delincuencia callejera que hasta hace muy poco hacía estragos en todo el barrio. Erradicarla es una delicada y difícil tarea, policial, social y cultural a la vez. El Casco Viejo está dividido en cuatro zonas en las que reinan cuatro pandillas, con

> A los quince años recibió su bautismo de fuego: le ofrecieron 5 mil dólares por matar a un burro colombiano a quienes los jefes narcos acusaban de haberles robado… Pasó siete años en distintas cárceles de Panamá y allí, dice, "me gradué con honores en la mejor universidad del delito del mundo".

sus territorios milimétricamente fijados, a los que llaman los *caserones*: *Los Chacales*, *Ciudad de Dios*, *Los Boys* y *Los Hijos Pródigos*. Un centenar de delincuentes las componen, la mayor parte adolescentes y algunos niños y, entre ellos, una cuarta parte son mujeres. Tuve ocasión de conocer algunas interioridades de este submundo gracias a Ricardo Alemán (me pidió no dar su nombre verdadero) que fue el fundador de la banda de *Los Chacales*, cuando estaba en la cárcel. Tuvimos una charla de un par de horas, bajo un sol de plomo, en las vecindades del monumento a los franceses que murieron tratando de construir el primer canal, bajo la dirección de Ferdinand de Lesseps. Me explicó que para ser aceptado en una de estas pandillas hay que "tumbarse a un enemigo" o hacer "un pase arriesgado con la mercancía", es decir, la droga.

Ricardo es un muchacho de 27 años, blancón y de pelo ensortijado, musculoso, con un ojo ligeramente desviado. Nació en este barrio, nunca conoció a su padre y su madre lo abandonó cuando él acababa de cumplir 11 años. Dice que la desaparición de su madre lo desmoralizó mucho y que desde entonces comenzó a fumar marihuana y a vender droga por las calles, para la pandilla *Los Hijos de Dios*. Vivía con sus abuelos, "pero ellos eran viejos y débiles y no podían controlarme". Consumir y vender cocaína era un excelente negocio; las barcazas colombianas soltaban las boyas en el mar, a la altura del Mercado Central, y por pescar y traer a la orilla cada boya o fardo los jefes narcos pagaban "un montón de plata", un negocio que las pandillas juveniles del Casco Viejo se disputaban a trompadas y cuchillazos. El hermano mayor de Ricardo murió en aquellos días, baleado, al asaltar un comercio en una calle céntrica de la ciudad.

Entre sus once y quince años, Ricardo atracó a transeúntes, robó casas y comercios, participó en innumerables peleas callejeras en las que resultó herido e hirió muchas veces, hasta que fue capturado *in fraganti* en una de esas fechorías y pasó cerca de un año en una correccional de menores. "Ese tipo de vida me gustó. La pandilla era mi familia: me apoyaba, me defendía, me daba dinero y droga". Volvió a la calle con el prestigio de haber estado entre rejas y de inmediato reanudó su vida de delincuente precoz. A los quince años recibió su bautismo de fuego: le ofrecieron cinco mil dólares por matar a un *burro* colombiano a quienes los jefes narcos acusaban de haberles robado la mercancía que contrabandeaba para ellos. Le dieron una pistola y los llevaron a él y a otro adolescente que debía colaborar en la operación, a las puertas de una cafetería de la calle Cincuenta. Allí le señalaron a su víctima. Estaba comiendo y los

Decidió "salir de esa otra cárcel que era la pandilla". Lleva más de dos años sin cometer delito alguno. Pero sigue viviendo en el Casco Viejo y sus antiguos amigos y enemigos de las cuatro pandillas del barrio lo observan con curiosidad, con burla y, uno que otro, con envidia.

dos muchachos esperaron que terminara, pagara la cuenta y saliera. Ricardo llevaba una pelota. Se le acercó y se la tiró al cuerpo, de modo que el *burro* tuviera las manos ocupadas tratando de atajar la pelota mientras él le disparaba. Le descargó los cinco tiros de la pistola y lo vio desplomarse, aullando.

Pero, a continuación, las cosas no ocurrieron como estaba previsto. Los jefes narcos que los habían contratado y que debían recogerlos en el auto para sacarlos de allí, en vez de hacerlo, comenzaron a dispararles a boca de jarro: no querían que hubiera testigos del arreglo de cuentas. El compañero de Ricardo fue abatido y él escapó de milagro, corriendo como un desaforado, pero sólo para caer en manos de la Policía, a la que había atraído la balacera.

Estuvo sólo un año y seis meses preso, debido a su minoría de edad. En ese tiempo, con siete compañeros de prisión, dos violadores, un homicida y cuatro asaltantes, formó la banda *Los Niños del Maíz*, que participó en una guerra de pandillas en la que en los años siguientes más de treinta pandilleros perecieron, dentro y fuera de las cárceles. Al volver a la calle, se especializó en asaltar joyerías, pero luego se dedicó sobre todo a distribuir droga, "negocio mucho más rentable". Comenzó a manejar buen dinero, a tener aventuras con mujeres, y a los dieciocho años tuvo una hija con una amante de ocasión. Poco después cayó en una trampa de la Policía, que lo andaba buscando hacía tiempo. Pasó siete años en distintas cárceles de Panamá y allí, dice, "me gradué con honores en la mejor universidad del delito del mundo". Habla con mucho orgullo de su capacidad para sobrevivir e imponerse en ese ambiente carcelario promiscuo y feroz, donde el único compañero leal con que contaba era "mi platina" (mi cuchillo). "Un grupo dormíamos de día y otro de noche, cuidándonos, para que los otros no nos liquidaran en el sueño". A diferencia de otros reclusos, no practicó el homosexualismo en la prisión, "porque yo tenía dinero para pagar a los guardias que hacían entrar mujeres". Allí formó la pandilla de *Los Chacales*, que se extendió por todas las cárceles y los barrios bajos de la capital panameña.

Cuando recuperó la libertad tenía 25 años y el cuerpo lleno de cicatrices de las peleas carcelarias (me muestra las de los dos brazos). En esa época se enamoró locamente de una muchacha del Casco Viejo que era "de familia correcta". Sus padres no le permitían que se juntara con él y debían verse a escondidas. Ella lo exhortaba a cambiar de vida, pero él no le hacía el menor caso. En eso fue detenido por posesión ilegal de armas y debió pasar otro año en la cárcel. Su noviecita le llevaba comida y lo visitaba puntualmente: esa devoción, dice muy serio, "sin darme mucha cuenta, me fue acercando a Dios". En ese período decidió "salir de esa otra cárcel que era la pandilla". Lleva más de dos años sin cometer delito alguno. Pero sigue viviendo en el Casco Viejo y sus antiguos amigos y enemigos de las cuatro pandillas del barrio lo observan con curiosidad, con burla y, uno que otro, con envidia. Le pregunto si no teme que, ahora que anda desarmado, alguien que le guarde rencor aproveche para victimarlo. "Yo sé cuidarme y además sé quién es quién en estas calles", me responde, sonriendo.

Añade que, hace ya tiempo, un día asistió, más por aburrimiento que por otra cosa, a una reunión que organizó en el barrio colonial una de las fundadoras del proyecto *El Casco revive*, la licenciada Judith Jaén, en la que explicó que para rehabilitar toda esa zona era imprescindible que colaboraran los vecinos. Se inscribió y, por 300 pesos de salario ("lo que antes yo ganaba en una hora"), trabajó en la restauración de unas bóvedas coloniales.

Le gustó mucho esa experiencia y desde entonces ha sido un colaborador empeñoso en todos los esfuerzos de la Oficina del Casco Viejo por incorporar a los jóvenes vecinos a los distintos programas. El de teatro, sobre todo, en el que los muchachos y las muchachas del barrio representan en la calle o los patios de vecindad historias que ellos mismos escriben, contando sus vidas. Pero Ricardo se apresura a explicarme que, aunque hace estas cosas por echar una mano en algo que sin duda vale la pena, él no aspira a permanecer haciendo menudencias de este calibre toda la vida. ¿Y cuáles son sus proyectos para el futuro? "En la cárcel yo descubrí mi verdadera vocación: tallar y hacer muebles", me asegura. Y, señalándome unas puertas de maderas labradas de una casa en reparación, confiesa, sacando pecho: "Me gustaría llegar a ser algún día el mejor ebanista de Panamá". Buena suerte, muchacho. ✤

© Mario Vargas Llosa, 2005.

Agradecemos al autor por la gentil autorización
para la publicación de esta crónica.

Foto: Sandro Mabler

La Justicia Juvenil nos con

El contexto global en el país no juega a favor de una mejor comprensión de la situación de los jóvenes en conflicto con la ley o con las costumbres asentadas en una manera de entender a la sociedad. Reviven viejos reflejos autoritarios y militaristas en el abordaje de tensiones y conflictos sociales. Dos ejemplos palpables y recientes: uno refiere a la pena de muerte tercamente sostenida por quien dice representar los intereses de la nación; otro, de la misma boca, pide erradicar la presencia de niños en las calles, evidentemente a los pobres y excluidos. La tendencia a la penalización de la vida y las generaciones emergentes, e impedir que eso devenga en políticas públicas, es una preocupación que nos concierne a todos, pero no en cuanto víctimas sino en cuanto factor de respuesta restauradora.

Estamos ante una cuestión de alta complejidad y que demanda, entonces, reconocer que las soluciones no pueden ser sino resultado de acciones de carácter parcial por más especializadas y aparentemente eficaces que éstas sean. Y es que decir justicia juvenil lleva implícito que ha habido un conflicto, que existe una infracción, que se levanta la bandera de la justicia juvenil porque se parte del presupuesto práctico de que somos sociedades y estado que normalmente tienen formas de encarar los conflictos que jóvenes y sociedad-estado confrontan, que devienen, con frecuencia, en un agravamiento del problema como fenómeno social. Posiblemente hoy asistimos a la incertidumbre de lo que proponemos como comprensión y como respuesta al fenómeno de violencia juvenil, pero incluso, al desencuentro múltiple intergeneracional.

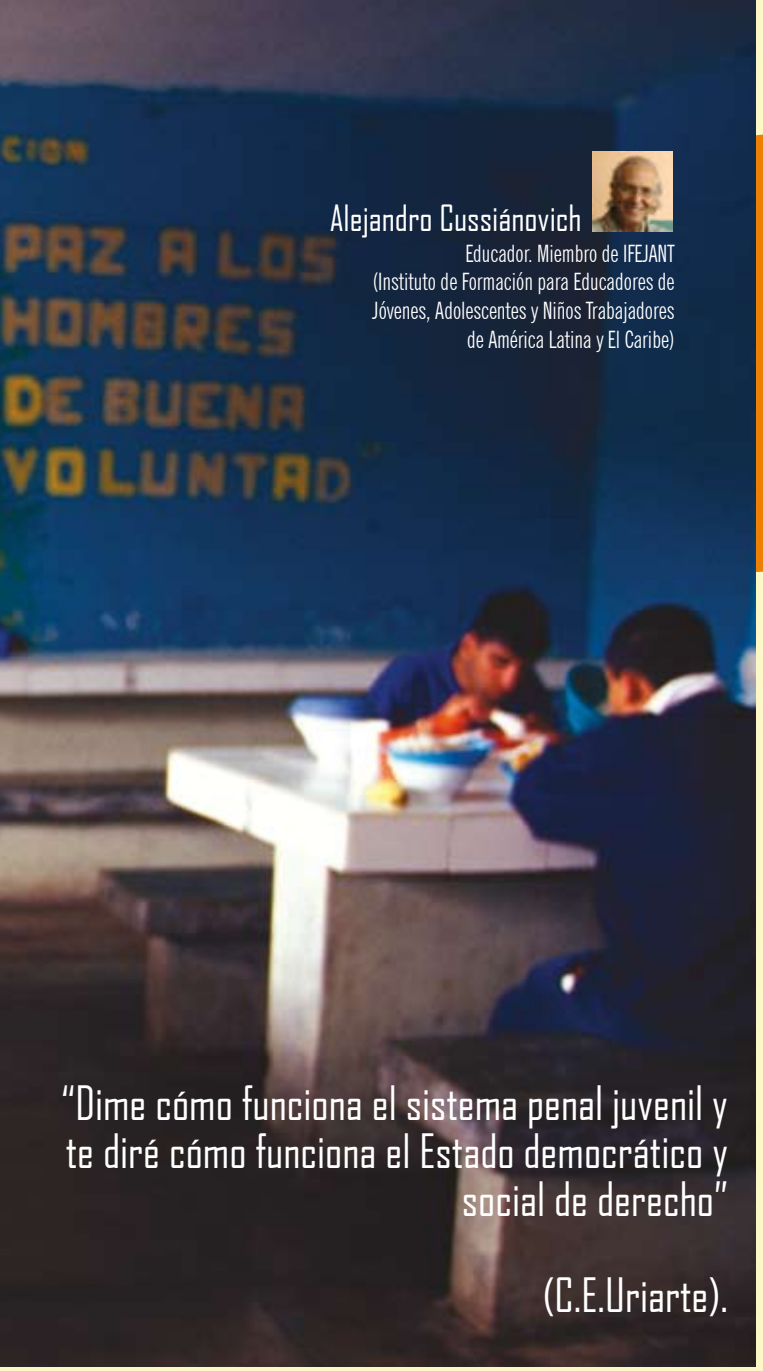

Alejandro Cussiánovich
Educador. Miembro de IFEJANT
(Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y El Caribe)

"Dime cómo funciona el sistema penal juvenil y te diré cómo funciona el Estado democrático y social de derecho"

(C.E.Uriarte).

cierne a todos

Definitivamente, la cuestión de justicia juvenil no es en primer lugar, ni exclusivamente, una cuestión de abogados y de policías. Nos concierne a todos. En este preciso sentido, es una cuestión política, pública, no privatizable, no segmentable del conjunto de la sociedad y del estado que ésta se ha dado.

1. Somos una sociedad centrada en el control social institucional

El primer reflejo frente a lo que rompa el orden convencional de convivencia, es el de la defensa social, es decir, cómo la sociedad y el estado ponen en marcha el aparato de control social institucional. Desafortunadamente, este aparato, expresado en el discurso de la norma, de la ley, es un cernidor, es un aparato selectivo al tipificar qué es ser un infractor, qué es ser un delincuente, qué es ser un sujeto pasible de responsabilidad penal. Y es que, en general, nuestros sistemas penales están concebidos como control selectivo e institucionalizado que devienen funcionales a las desigualdades sociales que subyacen al fenómeno juvenil en infracción. Lo que está en el fondo, es una cuestión de poder, lo que se ha dado en llamar la división generacional del poder en la sociedad. Y, en concreto, la cuestión de los jóvenes en conflicto con el sistema penal –a través del cual la sociedad y el Estado intentan "defenderse" de quienes consideran un peligro– se confronta con sentidos comunes instalados y que son expresión de ideologías criminalizadoras, con frecuencia magnificadoras de los hechos y aparentemente necesarias para el control de los comportamientos, en este caso, de los jóvenes.

Lo que interesa es comprender que también es tarea de los educadores, de los maestros, de los trabajadores sociales, del personal de salud, de quienes están metidos en el campo laboral, en los servicios de recreación, de esparcimiento, de deporte, de trabajo pastoral, artistas, músicos, etc. Y ello demanda no sólo buena voluntad y entrega sino, además, manejar ciertos instrumentos que permitan una mejor y eficaz labor con los jóvenes. En sociedades del riesgo, como las califica el sociólogo alemán Ulrich Beck, todos devenimos vulnerables, en particular los adolescentes y jóvenes. Y es que estamos en la nueva fase de resignificación no sólo semántica sino política de conceptos como terrorismo, delincuencia, cocalero, pandillero, infractor, transgresor, violento, rebelde, crítico, vago, mendigo, desocupado, excluido, marginal, etc. Este campo semántico enracima expresiones que hacen difícil distinguirlas de lo que finalmente se resume en joven antisocial, peligroso. Por una absoluta minoría de jóvenes que se encuentran en situación de infracción y conflicto con el sistema penal, se pretende proyectar una imagen injusta sobre la inmensa mayoría que para

La justicia juvenil no es asunto privativo de funcionarios, sino un ámbito de directo interés para la sociedad y las personas concretas, pues toda infracción a la ley es un problema humano y toda intervención debe buscar transformar el problema en una oportunidad para retomar lo mejor de nuestra condición de personas.

La cuestión de justicia juvenil no es en primer lugar, ni exclusivamente, una cuestión de abogados y de policías. Nos concierne a todos. En este preciso sentido, es una cuestión política, pública, no privatizable, no segmentable del conjunto de la sociedad y del estado.

nada se reconocerían en este imaginario estigmatizador. El contexto de hoy transforma al diferente en desigual; los adolescentes y jóvenes están en este umbral para el imaginario social y jurídico.

2. Viejos y nuevos paradigmas en justicia juvenil

- *Del paradigma juridicista al paradigma político-socio-jurídico*: Es decir, de un viejo modelo de enfoque que privilegia el abordaje desde lo jurídico sin tener en cuenta que el fenómeno social de la juventud en infracción tiene indesligable relación con las estructuras sociales, culturales, económicas, políticas del país. Subyace a ello una visión despolitizante del fenómeno –es decir, como problema de individuos; unos como agresores y otros como víctimas– y se abre el camino a un tratamiento de casos particulares, es decir a su privatización y paradójicamente, a su presentación, con frecuencia, en clave de escándalo en los grandes medios.

- *Del paradigma naturalizador de la violencia juvenil y del delito, al paradigma de la construcción del infractor, del delincuente, de la juventud violenta.* El primero refiere a la condición juvenil; el segundo refiere a la situación de algunos jóvenes. Por el primero se biologiza el delito y la violencia; por el segundo se abre la posibilidad de deconstruir, de cuestionar las representaciones y apuntar a nuevos enfoques, a otras maneras de entender el fenómeno, a visiones alternativas que fecunden nuevos sentidos comunes sobre los jóvenes en infracción y despenalicen, descriminalicen imaginarios dominantes en importantes sectores de la sociedad y del estado. El viejo, aún presente, paradigma naturalizador del delito y del joven como peligro hace de la inversión de la prueba el trámite normal, es decir, se pasa de ser presumido inocente mientras no se demuestre lo contrario, a ser considerado culpable hasta que no se demuestre que se es inocente.

- *Del paradigma correccionalista al paradigma del adolescente-joven como sujeto social de derechos humanos.* El primero linda con un enfoque del escarmiento, para que aprenda y no repita comportamientos antisociales; si bien abriga intenciones *dice que* educativas, lo que aparece no es un acto de restauración del principio de autoridad y voluntad de cambio sino cierta necesidad de defensa de la sociedad, pues el escarmiento linda con el aprendizaje compulsivo y hasta autoritariamente impuesto, con la victoria del fuerte y la capitulación y humillación del vencido.

- *Del paradigma compasionista al paradigma de justicia restauradora.* La compasión muestra en el fondo una comprensión importante, aunque parcial del fenómeno; pone de relieve la necesidad de considerar la complejidad del ser humano y de abogar por dar nueva oportunidad al joven, mitigar su responsabilidad, tener entrañas de misericordia. Todo ello es plausible y es un buen piso para ir más allá sin perder lo que el paradigma compasionista puede aportar. Se trata de articularlo al paradigma de la justicia restaurativa, vale decir, a la necesidad de centrarnos en lo definitivo, es decir en el propio joven como portador de derechos exigibles, incluido el derecho a reaprender

Foto: Andrés Luque

su condición humana, a restaurar su autoestima, a restañar los daños ocasionados, a reconciliarse con su víctima, a dar la cara aunque se la pudieran desairar. La justicia restaurativa no refiere en primer lugar a las cuestiones del debido proceso, sino a los seres humanos que están en causa. El bien jurídico a lograr es el volver a apostar por aprender la condición humana por parte de todos los implicados directos y de la colectividad. La justicia restaurativa se rige por un principio irrenunciable: el del *superior interés del adolescente y del joven*. Y es que el superior interés del niño, adolescente y joven coincide con el superior interés de la sociedad y del propio estado. Desde esta perspectiva, queda superado el paradigma institucionalista de la defensa social del estado y la sociedad frente al joven en infracción. La justicia restaurativa, para ser tal, debe involucrar el concurso del conjunto de la sociedad, de los funcionarios que administran justicia. Allí hay un espacio para todos los operadores sociales, para los propios padres, para la familia, los vecinos, etc.

3. La intervención social como mediación restauradora

Todos los que vamos tomando conciencia de que la justicia juvenil restauradora nos concierne, sentimos la necesidad de ponernos de acuerdo sobre qué vamos entendiendo por una participación ciudadana en un terreno que no estamos dispuestos a dejarlo sólo en manos de los llamados administradores de justicia, por más indispensable que sea su intervención. Veamos tres puntos, por ahora:

- Nuestra participación, cualquiera ésta sea, tiene un carácter intrínsecamente educativo. Es decir, apunta a que vayamos aprendiendo a ser seres humanos, o reaprendiéndolo. Si toda situación en infracción es un problema humano, toda intervención se rige por la búsqueda de transformar el problema en una oportunidad para retomar lo mejor de nuestra condición de gente que queda en nosotros.

- Tenemos una cuota inicial de empatía con el adolescente-joven en infracción. Ello no equivale a complicidad y complacencia con su comportamiento, sino con la esperanza y optimismo que todo educador debe tener para ser tal, y es que apostamos a que todos podemos ser mejores de lo que fuimos y de lo que somos.

- Nuestra labor recoge como un criterio social, pedagógico y educativo lo que Jean Paul Sartre escribiera: "Lo que importa no es lo que los otros han hecho de nosotros, sino lo que nosotros hacemos de lo que los otros hicieron de nosotros".

- La complejidad del fenómeno social de jóvenes en infracción, demanda de cada uno de los operadores sociales, reflexión, estudio, conocimiento básico de la normativa específica, de los procedimientos legales.

- Conciencia de que intervenimos en una circunstancia cargada de potencialidades para la vida del joven en infracción. Tenemos una posición privilegiada que, sin abundar en palabras, puede ser un factor desencadenante de procesos de humanización no sólo de los jóvenes, sino de nosotros mismos. Podemos aportar a la resignificación de sí mismos de los otros y de nosotros mismos.

- Mostrar que hay experiencias absolutamente entusiasmantes, referentes de otros jóvenes que habiendo pasado por lo mismo, hoy son fuente de inspiración, de orientación y testimonio de que es posible apostar por una sociedad distinta a la que los expulsó y los puso al margen y los calificó de antisociales, de infractores de normas en cuya elaboración no se les pidió opinión y decisión como ciudadanos y ciudadanas.

- Tenemos además la tarea de contribuir a la transformación cultural, es decir, de las representaciones y sentidos comunes que albergan los imaginarios sociales en torno a jóvenes en dificultades con el sistema penal y con las prácticas sociales que los estigmatizan.

- Nos toca articular un discurso que haga creíble, en la práctica, que intentar restaurar los daños eventualmente infligidos a otros, es condición para restaurar lo más profundo de nuestras propias vidas.

- Además nos toca preguntarle a la sociedad: ¿qué aprendiste de los jóvenes en conflicto con su entorno, qué autocrítica te has hecho como barrio, como comunidad, como gobierno local, como institución escolar, etc.?

Todo ello nos convoca a renovar nuestro amor a las nuevas generaciones. Nunca olvidaré aquello que el doctor Mariano Querol, psiquiatra, dijera al ser liberado del secuestro que sufriera: "Son muchachos que necesitan mucho amor". Y es que este género de situaciones no se puede superar, si la sociedad no restaura su voluntad de amar a sus niñas, a sus niños, a sus adolescentes y a sus jóvenes. Y ello pasa por respetarlos como sujetos de derechos exigibles en justicia.✤

Foto: Sandro Mabler

LIBROS

Juventud y Desarrollo Sustentable en el Perú
Análisis y propuestas a partir de una experiencia de desarrollo local
José Luis Cabrera. Grupo GEA, 2006, Lima, Perú.

A partir de una experiencia de desarrollo local, el libro presenta un significativo balance de los programas y políticas dirigidos a los jóvenes en el Perú. La juventud no es suficientemente visible en las políticas públicas nacionales y está prácticamente ausente en las políticas locales, existiendo todavía algunos prejuicios que asocian la juventud al riesgo y la violencia. Esto ha hecho prevalecer en las políticas y programas actitudes abiertamente paternalistas y proteccionistas, y también represivas y punitivas. Se desperdició así, muchas veces, el gran potencial de la energía juvenil.

El libro propone enfocar la juventud desde los principios del desarrollo sustentable y plantea la promoción de su participación enfatizando la acción desde el ámbito local pues las "políticas nacionales" tienen muchas veces pocos vínculos directos con su realidad cotidiana. De otra parte plantea la integración de los jóvenes a los diferentes planos del desarrollo, con la finalidad de ofrecerles oportunidades en los ámbitos económico, político, social, cultural, desde una perspectiva que considere el uso racional de los recursos y su entorno.

WEB

CRIN (Red de Información sobre los Derechos del Niño)
http://www.crin.org/espanol/index.asp

Fundada en 1995, CRIN es una red mundial que se encarga de divulgar información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño a niveles nacional, regional e internacional para organizaciones no gubernamentales (ONG), agencias de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales (IGO), instituciones educativas y otros expertos en derechos del niño. Forman parte de la red más de 1,400 organizaciones afiliadas de más de 130 países, encontrándose el 65% en África, Asia y América Latina. Toda persona con interés en el tema puede suscribirse gratuitamente al servicio de distribución de información en línea.

SEMINARIO

Cárceles latinoamericanas, crisis general

Especialistas en temas penitenciarios reunidos en Santo Domingo, criticaron la corrupción y el hacinamiento en las cárceles de América Latina y el Caribe, por lo que demandaron a los Gobiernos mayores recursos para mejorar la situación. Eugenio Raúl Zaffaroni, juez de la Corte Suprema de Argentina, dijo que hay que buscar alternativas a la masificación en las cárceles, o de lo contrario, aseguró, "vamos a ir potenciando el problema y aumentando cárceles y la superpoblación carcelaria". Fue en el marco de un seminario sobre reforma penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe que concluyó el 22 de junio, con el auspicio de la Procuraduría General de República Dominicana.

Las cárceles en América Latina tienen condiciones similares y sus características son el hacinamiento de presos y la corrupción, aseguró el jurista venezolano Elio Gómez Grillo, experto en asuntos carcelarios. "En nuestras cárceles hay hacinamiento, ocio, retraso procesal y extorsión (…) Esta situación lleva a los presos a "drogarse, armarse y matarse". Agregó que uno de los males que predominan en las cárceles de la región es la corrupción de las autoridades: "En las cárceles cobran por todo: por el traslado, por la cama, por las medicinas".

"El modelo tradicional penitenciario ha fracasado, no tenemos capacidad física y no tenemos estructuras carcelarias adecuadas", aseguró Rafael Báez, juez de ejecución de la pena de República Dominica. Puso como ejemplo el de la penitenciaría La Victoria, al norte de la capital dominicana, que cuenta con más de 4.000 presos, pero sólo con poco más de 1.000 camas.

Según datos del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en Latinoamérica se encuentran privadas de libertad más de un millón de personas, de las cuales el 60% está a la espera de juicio.

INFORMES

Importante Informe Defensorial sobre Adolescentes Infractores

La Defensoría del Pueblo acaba de publicar el Informe Defensorial Nº 123 titulado: *La Situación de los Adolescentes Infractores de la Ley Penal Privados de Libertad (Supervisión de los Centros Juveniles).* Se trata de un documento elaborado sobre la supervisión realizada entre fines del 2006 y los primeros meses del 2007 por la Defensoría del Pueblo en los Centros Juveniles a nivel nacional y algunos Centros Preventivos de la Policía Nacional en Lima, así como Hogares del INABIF que deben albergar a niños y adolescentes en estado de abandono. Dicha supervisión se realiza con la finalidad de "verificar el respeto de sus derechos fundamentales, la atención de quejas y peticiones así como (. . .) verificar las condiciones de internamiento y el cumplimiento de los deberes de función del personal de la Gerencia de Centros Juveniles".

La oportuna publicación de este Informe Defensorial permite a la comunidad disponer de los datos más actuales sobre la realidad del sistema de justicia penal juvenil, conocer y entender sus urgentes problemas y carencias, así como las causas que impiden su desarrollo como una justicia efectivamente socializadora, educativa y protectora de los adolescentes en problemas con la ley penal.

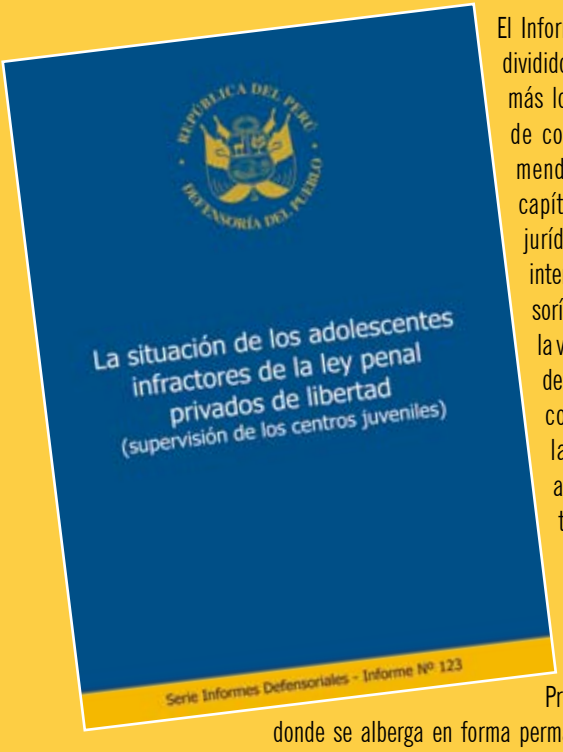

El Informe Defensorial está dividido en cuatro capítulos, más los apartados finales de conclusiones y recomendaciones. El primer capítulo expone la base jurídica que respalda la intervención de la Defensoría del Pueblo y afirma la vigencia de la doctrina de la Protección Integral como paradigma de la justicia penal de adolescentes en nuestro país. El segundo, expone los diversos aspectos de la realidad de los Centros Juveniles, Centros Preventivos y Hogares donde se alberga en forma permanente o provisional a los adolescentes infractores. El tercer capítulo examina la realidad social de los adolescentes y su relación con la infracción penal, dedicando un importante apartado al problema de las pandillas. Finalmente, el cuarto capítulo focaliza el problema de la justicia penal juvenil en nuestro país.

Según el informe defensorial, los adolescentes infractores atendidos por los diversos Centros Juveniles eran 1,347 en todo el país al mes de febrero del 2007, la gran mayoría bajo la modalidad de sistema cerrado, es decir, privados del libertad. Se hace también un perfil de las características personales y socioeconómicas de los adolescentes privados de libertad, constatándose que 7 de cada 10 se ubican entre los 16 y 18 años, y que casi un tercio provienen de la aglomeración urbana formada por Lima y El Callao. Entre las características jurídicas, llama la atención el número de procesados en espera de sentencia (más de una quinta parte del total), el índice de reincidencia de los adolescentes egresados del Centro Juvenil de Lima, el célebre *Maranguita*, así como el fuerte índice de casos de violación sexual (28%), apenas sobrepasados por las más tradicionales infracciones contra el patrimonio. La predominancia del barrio urbano-marginal como zona de origen, el abandono de la escuela y el consumo de drogas y alcohol, definen el medio ambiente en el cual crecen estos adolescentes, sobre el cual no se está actuando para contrarrestarlo.

El informe también comprueba situaciones que mueven a consternación y exigen corrección urgente. Por un lado, se constata la presencia de adolescentes vinculados a infracciones penales en los Centros Preventivos del Niño y Adolescente de la Policía Nacional y en Hogares a cargo del INABIF, en donde se ubican a niños y adolescentes en estado de abandono, situación que es necesario atender. Y qué decir de la constatación que en el Informe Defensorial se hace acerca de las deficiencias de infraestructura y personal de los Centros Juveniles situados en el interior del país, que "no ofrecen a los magistrados de familia la posibilidad de dictar y ejecutar medidas socioeducativas no privativas de libertad". Lo mismo vale para la verificación de que se carece de un sistema estadístico judicial confiable sobre los adolescentes y la infracción a la ley, por la inexistencia del Registro Nacional del Adolescente Infractor. Destaca en este Informe la sugerencia que hace la Defensoría sobre la importancia de actuar preventivamente respecto a la infracción penal, muy especialmente el rol fundamental que deben cumplir en ese sentido los gobiernos locales y regionales.

Leer este informe es imprescindible para el público especializado y muy aconsejable para las autoridades y la opinión pública, que ya es hora que desechen los prejuicios y los reemplacen por hechos y razones lúcidas como los que se recogen en este documento. Circula una edición impresa, que puede conseguirse en las sedes de la Defensoría del Pueblo, u obtenerse en formato digital en su dirección Web institucional (www.defensoria.gob.pe).

La experiencia de Nueva Zelanda

¿Por qué se necesita una Polic

Una experiencia exitosa de policía especializada en niños y jóvenes, cuyas lecciones pueden ser útilmente adaptadas a nuestra realidad.

Introducción

Las organizaciones policiales alrededor del mundo cuentan con cuerpos especializados para responder a una amplia variedad de situaciones complejas a las que deben hacer frente. Se acepta la necesidad de contar con una policía armada y especializada para hacer frente a los criminales e incidentes violentos o armados. Ejemplos de algunos de estos grupos especializados son:

- La protección de funcionarios oficiales que requieren de un alto nivel de seguridad proporcionada por oficiales de protección personal especialmente entrenados, conductores especializados y autos blindados.
- Los investigadores de delitos relacionados con las drogas que deben lidiar con la producción, el contrabando y la distribución de drogas.
- La policía que inspecciona el escenario criminal para encontrar evidencia forense.
- Los equipos de respuesta armados que cubren las espaldas de la policía que está en la línea de avanzada cuando se enfrentan situaciones peligrosas.

La policía tiene el deber de proteger a los vulnerables, de manera que es muy lógico que dentro de ésta exista una policía especializada que se encargue de los menores[1] con los que entra en contacto. La policía entra en contacto con menores que pueden ser víctimas de abuso o abandono, que viven como niños de la calle o que son o han sido explotados por adultos. Si bien éstos podrían no haber delinquido, corren el riesgo de delinquir; por ende, se requiere la respuesta de una policía especializada.

En este artículo trataré de la necesidad de tener una policía especializada para poder hacer algo por los menores que han cometido infracciones y de cómo la policía especializada puede trabajar con ellos efectivamente sin tener que remitirlos a un tribunal de justicia. Al hacerlo, describiré qué hacen los oficiales de la policía de menores especializada de Nueva Zelanda para lidiar con los menores infractores.

1 Para los propósitos de este artículo, los términos menor, niño(a) o niños incluyen a cualquier ser humano menor de 18 años de edad, lo que es consistente con la definición de niño según se especifica en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La policía se refiere a los adolescentes usualmente como "juveniles" o "jóvenes", pero si éstos son menores de 18 años, las Normas Internacionales los reconocen como niños.

En mi trabajo internacional he podido observar y experimentar que la policía no se siente confiada cuando tiene que tratar con niños y menores, siendo su repuesta en la mayoría de los casos una de las siguientes:

- No hay que hacer nada, ya que es simplemente un niño o menor, o
- Hay que tratar al niño o menor como si fuera un adulto.

Ambas respuestas son inapropiadas, ya que ambas tendrán consecuencias negativas. Si no se hace nada, el niño creerá que dicha conducta es aceptable puesto que no hay ninguna consecuencia. El manejar el caso de un infractor menor de edad aplicando una respuesta adulta podría llevar al menor a convertirse en un delincuente mucho más curtido, pues ello lo llevará a asociarse con delincuentes adultos.

La Convención sobre los Derechos del Niño

La policía, independientemente de dónde se encuentre en el mundo, tiene la obligación de respetar los derechos de los niños y sus familias en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece normas mínimas obligatorias para los estados miembros a los cuales pertenecen los cuerpos de policía. Esta Convención establece normas respecto a las cuales la policía tiene alguna influencia o responsabilidad.

Cuando la policía tiene que hacer frente a casos que involucran la administración de Justicia para Menores[2], la situación puede ser la de un bebé muy pequeño que ha sido víctima de abuso o abandono, hasta la de un joven que pronto cumplirá los 18 años de edad y se convertirá en adulto. Independientemente de sus edades y circunstancias, ambos son niños de acuerdo al significado de niño estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando aquellos que son menores de 18 años están en conflicto con la ley[3], la infracción puede ser una infracción realmente menor o la más seria de las infracciones.

2 "Justicia para Menores" es el término internacional utilizado con relación a los niños que son víctimas, testigos o infractores.
3 "Conflicto con la ley" es el término internacional utilizado para describir a los niños/menores que infringen la ley.

Inspector Chris Graveson
Jefe de la Oficina de Asistencia Juvenil de la Policía de Nueva Zelanda

cía de Menores especializada?

Normas internacionales para los niños en conflicto con la ley

Existen diversas normas internacionales que se aplican a los niños en conflicto con la ley y establecen normas mínimas para los oficiales de policía. No tengo duda alguna de que para que la policía cumpla con estas normas es necesario contar con una policía de menores especializada, pero el tener una policía de menores especializada genera beneficios para la policía, la comunidad y, sobre todo, para los menores y sus familias, ya que ésta debería evitar que vuelvan a infringir la ley.

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene una serie de artículos, pero el artículo 40 se refiere específicamente a los niños en conflicto con la ley, aunque debe leerse conjuntamente con el Artículo 37(b) que indica *que las medidas de encarcelamiento y detención deberían utilizarse como un último recurso.*

Extractos del artículo 40 de la Convención

De la Convención se desprenden normas mínimas para los niños que están en conflicto con la ley, algunas de los cuales pueden resumirse como:

- Los Estados tomarán en cuenta la edad del niño y la conveniencia de promover la reintegración del niño y que el niño asuma una función constructiva en la sociedad.
- Los Estados partes buscarán promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicamente aplicables a los niños que se alegue han infringido las leyes penales, o a quienes se acuse de haber infringido, o se reconozca han infringido dichas leyes, y en particular:
- En los casos en que se considere apropiado y deseable, se adoptarán medidas para tratar a dichos niños sin recurrir a procesos judiciales, siempre y cuando se respeten plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
- Se les tratará de una manera apropiada a su bienestar y proporcionalmente tanto a sus circunstancias como a la infracción.

Cuando la policía de un estado parte enfrenta casos de menores en conflicto con la ley, ésta tiene la responsabilidad de reintegrarlos o mantenerlos en la comunidad de manera que puedan convertirse en miembros positivos de nuestra sociedad. La Convención busca tener *leyes, procedimientos y autoridades aplicables a los niños que se alega o han sido acusados de haber infringido la ley penal.* Creo que como parte de esos "procedimientos" es necesario contar con una policía de menores especializada que se ocupe de las leyes y autoridades relevantes de las que la policía es parte.

La Convención busca abordar el problema de los niños en conflicto con la ley sin tener que recurrir a procesos legales y esto se conoce como *sustitución procesal.* La sustitución procesal puede presentarse de muchas formas, desde una advertencia de parte del oficial de policía que atiende el caso hasta una conferencia de

Foto: Andrés Luque

justicia restaurativa a la que asiste la víctima. Para que el proceso de la sustitución procesal sea efectivo, es esencial que exista una policía de menores especializada, como veremos en la experiencia de Nueva Zelanda.

La policía de menores especializada permite que el caso del infractor sea abordado a un nivel proporcional a la seriedad de la infracción y permite recibir el aporte de la familia del menor, la comunidad y, en muchas instancias, de la víctima. Se debe mantener a los niños en conflicto con la ley lejos de los procesos judiciales, en la medida de lo posible. La policía de menores especializada entiende la filosofía y los beneficios de esto.

Las Reglas de Beijing

Este es el nombre dado a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores[4], que establecen con detalle cuáles son las normas mínimas deseadas. La Convención sobre los Derechos del Niño incluye muchos asuntos que involucran a los niños, mientras que las reglas de Beijing son específicas a la Justicia de Menores. Las Reglas 10.3 y 12 de Beijing se refieren específicamente a la policía y a la necesidad de una policía juvenil especializada:

10.3 Los contactos entre las agencias del orden público y un infractor menor se manejarán de tal manera que se respete la situación legal del menor, se promueva el bienestar del menor y se evite dañarlo o dañarla, con la debida consideración de las circunstancias del caso.

12. Especialización dentro de la policía
12.1 Para el mejor desempeño de sus funciones, los oficiales de policía que tratan frecuente o exclusivamente con menores o que están involucrados principalmente en la prevención de la delincuencia de menores recibirán instrucción y capacitación especial. En las ciudades grandes, se deben establecer unidades policiales especiales para dicho propósito.

A continuación se resumen algunas de las otras normas:

- Promover el bienestar de los menores y sus familias.
- Mejorar y mantener la competencia del personal involucrado (policía de menores).
- Los casos de menores reciben un tratamiento diferente que los de adultos.
- Se debe permitir contar con facultades discrecionales en todos los niveles de la justicia de menores[5].
- Manejar los casos de los niños sin recurrir a un juicio formal y esta discreción puede utilizarse en cualquier punto del proceso[6].

Ahora que estamos al tanto de las normas internacionales, mostraré cómo pueden éstas aplicarse a la ley y en un entorno operativo policial que logre resultados positivos para todos los involucrados, pero este éxito no ocurrirá sin una policía de menores especializada.

Justicia de Menores en Nueva Zelanda

El Sistema de Justicia de Menores en Nueva Zelanda ha recibido el reconocimiento internacional por su proceso de Conferencias de Grupos Familiares (en adelante denominado 'FGC'). Se han hecho comparaciones entre el proceso FGC y el modelo de Justicia Restaurativa; sin embargo, en el desarrollo e introducción del proceso FGC en Nueva Zelanda, no se hizo referencia explícita al término "Justicia Restaurativa". Las FGC tuvieron sus orígenes en la forma en que los indígenas Maorí[7] abordaban la justicia y la resolución de problemas, que implicaba reunir a la víctima y al infractor junto con sus respectivas familias y la comunidad (*whanau*[8], *hapu*[9] e *iwi*[10]) para resolver el conflicto y poner las cosas en orden. Este enfoque es característico de los métodos indígenas tradicionales de resolución de conflictos y restauración del orden social. El concepto teórico de "justicia restaurativa" se desarrolló posteriormente, para describir una práctica que ya existía. Entonces, cuando se introdujo el proceso FGC, la práctica se había desarrollado antes que la filosofía que la respalda.

Una de las principales razones para el desarrollo de un modelo de justicia de menores en Nueva Zelanda fue responder de una manera más apropiada, inclusiva y relevante para hacer frente al problema de un nivel altamente desproporcionado de infracciones cometidas por los menores Maorí. Al suceder de esta manera, el modelo que se desarrolló en respuesta es también más apropiado, relevante e inclusivo para todos los menores infractores.

Los procesos FGC y de Justicia Restaurativa han sido el tema de investigaciones y discusiones debido a la participación de la policía, el infractor, la víctima y las familias en el proceso de toma de decisiones. Si bien los temas relacionados al proceso FGC han sido bien documentados, se le ha prestado muy poca atención a otras intervenciones exitosas disponibles y usadas ampliamente para manejar casos de infracciones cometidas por niños y personas menores.

4 Las Reglas de Beijing se adoptaron en noviembre de 1985.

5 Esto le permite a la policía de menores especializada evaluar opciones distintas a un tribunal de justicia.
6 La discreción para la sustitución procesal puede usarse en cualquier momento y la policía de menores especializada está en buena posición para facilitar este proceso.
7 Maorí es la población indígena de Nueva Zelanda.
8 Whanau es la palabra maorí que significa familia.
9 Hapu es la palabra maorí que significa familia extendida.
10 Iwi es una tribu maorí.

El proceso de Conferencias de Grupos Familiares es solamente una parte del proceso de justicia de menores de Nueva Zelanda, no es todo el proceso, y aquellos que han dado sus comentarios al respecto han perdido esto de vista. Para mí, la parte más significativa del proceso de justicia de menores de Nueza Zelanda es el número de niños y menores cuyos casos han sido tratados por la vía de una *acción alternativa* o lo que más comúnmente se conoce como *sustitución procesal.*

Antecedentes

Antes de que se promulgara la Ley de los Niños, Personas Menores y Sus Familias (en adelante denominada la 'Ley') el 1º de noviembre de 1989, muchos casos de niños y personas menores se manejaban de manera informal, aunque no había una autoridad legal que permitiera este manejo. La justificación de esta acción informal se presenta bajo el amplio concepto de la *Discreción Policial*, que se deriva de un principio del derecho consuetudinario.

Afortunadamente hemos avanzado, dejando atrás este tipo de intervención, y ahora la policía es capaz de manejar el caso de un infractor menor sin tener que involucrarlo en procesos de justicia formales.

El objetivo de esta ley al manejar los casos de los infractores es:

> Asegurarse de que cuando un niño o persona menor cometa una infracción:
> (i) Éstos asuman la responsabilidad, y se les incentive a aceptar la responsabilidad por su conducta; y
> (ii) Se les trate de una manera que reconozca sus necesidades y que les dé la oportunidad de desarrollarse de una manera responsable, provechosa y socialmente aceptable.[11]

Niveles de Intervención

Los cuatro niveles de intervención que pueden darse son:

1. *Advertencia:* Usualmente dada por el oficial encargado del caso, a la cual sigue una carta del Oficial de Asistencia al Menor confirmando la advertencia;
2. *Acción Alternativa:* Este es un plan de sustitución procesal llevado a cabo por el Oficial de Asistencia al Menor;
3. *Conferencias de Grupos Familiares:* Para las infracciones que no pueden manejarse por medio de una advertencia o acción alternativa; y,
4. *Tribunal de Menores:* El menor ha sido arrestado y llevado a un tribunal o la infracción no puede manejarse por medio de Conferencias de Grupos Familiares.

Oficiales de Asistencia Al Menor

En 1957 la policía de Nueva Zelanda inició un proyecto piloto denominado Sección de Prevención de la Delincuencia de Menores, que estableció

enlaces con la Oficina de Bienestar Infantil, por entonces una división del Departamento o Ministerio de Educación. El año siguiente se preparó un informe sobre este proyecto piloto y se observó que:

"Este experimento ha demostrado su utilidad más allá de nuestras expectativas, de manera que consideramos que se justifica expandir gradualmente el servicio a otros centros principales".

El informe también resaltó los siguientes tres puntos, que 50 años más tarde siguen siendo la base de la respuesta de la policía de Nueva Zelanda a los niños y menores infractores:

- La sección confina sus actividades a medidas preventivas y no toma parte alguna en la detección y enjuiciamiento de los infractores.

- El trabajo preventivo tiene una importancia especial si permite que los menores respeten la ley voluntariamente, en lugar de esperar las sanciones dadas por un tribunal.

- Un manejo poco acertado de su primera presentación ante un tribunal puede tener efectos duraderos en el futuro del menor. Esto podría determinar incluso si éste se convertirá eventualmente en un ciudadano que se rige por la ley o en un potencial reincidente.

A lo largo de los años, estos tres principios se han incorporado en diversas normas internacionales.

La Sección de Prevención del Delito de Menores más adelante se hizo conocida como Asistencia al Menor y los oficiales de policía que trabajan en dicha área ahora son conocidos como Oficiales de Asistencia al Menor.

Como se consigna en el informe de 1958, los Oficiales de Asistencia al Menor no investigan las infracciones sino que se involucran en los casos una vez que las infracciones han sido investigadas y toman la decisión de cómo se debería abordar estas infracciones. Ellos también representan a la policía en el proceso FGC y en el Tribunal de Menores debido a su experiencia y a la información que pueden proporcionar para contribuir al logro de un resultado apropiado.

11 Sección 4(f) de la Ley

Antes de que un oficial de policía pueda postular para convertirse en Oficial de Asistencia al Menor, debe tener un mínimo de dos años de experiencia de primera línea, pero virtualmente todos tienen una experiencia significativamente mayor a ésta y muchos han trabajado en otras áreas de la policía.

Una vez que se selecciona a un Oficial de Asistencia al Menor, éste debe llevar un curso introductorio de dos semanas que cubre aspectos de la ley que incluyen la justicia, la atención y la protección de menores. El curso cubre también la aplicación práctica de estas disposiciones, al trabajar con comunidades y otros problemas que se relacionan con los niños y los menores.

Debido a la naturaleza misma de su trabajo, los Oficiales de Asistencia al Menor se encuentran con temas de bienestar y remiten estas preocupaciones a las agencias apropiadas. En circunstancias excepcionales el Oficial de Asistencia al Menor puede presentar una solicitud al Tribunal de Familia, si el niño o menor necesita atención y protección.

Acción alternativa

La autoridad de la policía para dar advertencias o tratar con el menor infractor por medio de una advertencia o acción alternativa, proviene del siguiente principio de la Justicia de Menores:

A menos que el interés público requiera algo diferente, *no* deberían entablarse procesos penales contra un niño o menor, si existe un medio *alternativo* de hacer frente al problema.[12]

Esta disposición de la ley es única, pues pone un claro énfasis en *no* entablar procesos penales cuando normalmente dicha discreción en la ley está sujeta a una serie de requisitos. Es de esta sección de la que se desprende el término *acción alternativa*.

La policía debe considerar si es apropiado dar una advertencia o aplicar la sustitución procesal, dada la seriedad de la infracción y la naturaleza y número de infracciones previas cometidas[13].

Algunos de los factores que el Oficial de Asistencia al Menor tomaría en cuenta al considerar las acciones alternativas son:

- Las circunstancias de la infracción.
- Que se admita la infracción.
- La actitud del infractor.
- La cantidad y seriedad de cualquier infracción previa.
- Cómo se trataron las infracciones previas y cómo respondió el infractor a ello.
- La actitud de la víctima.
- La respuesta de la familia del infractor a la infracción.

Al predecir las consecuencias de una infracción reportada, es mejor predecir en base a la seriedad de la infracción, las infracciones previamente registradas, el que el infractor esté siendo remitido por más de una infracción y la edad del infractor[14].

Involucramiento de la familia

La ley le da un gran énfasis a la *whanau* (que, en un sentido general, es la palabra en Maorí para familia) y a la *hapu* (que significa familia extendida); por eso se denomina Ley de los Niños, Personas Menores y sus *Familias*. El rasgo distin-

12 Sección 208(a) de la Ley.

13 Sección 209 de la Ley.

14 Informe Final sobre Sustitución Procesal de la Policía de Menores, 2002.

Foto: Jean Schmitz

tivo y la filosofía de la ley es darle poder a las familias, sobre la base de que ellas conocen mejor a sus niños y deben asumir la responsabilidad por ellos.

La función de la *whanau* es tan importante que la ley tiene principios generales tanto en cuanto a la atención, protección y justicia de menores que la policía debe tomar en cuenta:

- El principio que indica que, en la medida de lo posible, la familia de un niño o menor, su *whanau, hapu, iwi* y grupo familiar deberían participar en la toma de las decisiones que afectan a ese niño o menor, y por consiguiente que, en la medida de lo posible, se debería prestar consideración a los puntos de vista de dicha familia, *whanau, hapu, iwi*, y grupo familiar.[15]

- El principio que indica que, en la medida de lo posible, la relación entre un niño o menor y su familia, *whanau, hapu, iwi*, y grupo familiar debería mantenerse y fortalecerse[16].

- El principio que indica que se debe procurar obtener el apoyo de: (i) Los padres o tutores u otras personas que tengan a su cargo el cuidado de un niño o menor; y (ii) El propio niño o menor, para el ejercicio o ejercicio propuesto, en relación con ese niño o menor, de cualquier facultad conferida por o bajo esta ley[17].
  La policía, al tratar con niños y menores que han delinquido, deben prestar debida consideración a los principios de la Justicia de Menores, involucrando a la familia en el tratamiento que se le dará a la infracción cometida por sus hijos[18]. Es preciso indicar que esto también se aplica al proceso FGC y en el Tribunal.

- El principio que indica que cualquier medida para abordar la infracción cometida por un niño o menor debería estar diseñada para: (i) Fortalecer a la familia, *whanau, hapu, iwi*, y al grupo familiar del niño o menor involucrado; y (ii) Promover la capacidad de las familias, *whanau, hapu, iwi* y grupos familiares de desarrollar sus propios medios de lidiar con la infracción cometida por sus niños y menores[19].

Víctimas

La ley, y quienes trabajan con ella, ponen un gran énfasis en el involucramiento de las víctimas[20] en la toma de decisiones durante todo el proceso de la Justicia de Menores.

El principio que indica que cualquier medida para lidiar con la infracción cometida por un niño o menor debería prestar debida consideración a los intereses de cualquiera de las víctimas de dicha infracción.[21]

Si se tiene presente este principio, ésta es la razón por la cual el Oficial de Asistencia al Menor contacta a la víctima: para poder tener un entendimiento de cuáles son sus problemas y qué es lo que la víctima consideraría como un resultado apropiado. Las víctimas agradecen que se les permita participar en la toma de decisiones y ellas mismas frecuentemente son las que aportan buenos planes o elementos del plan.

Proceso de acción alternativa

Habiendo tomado estos objetivos y principios en consideración, el Oficial de Asistencia al Menor, al recibir el expediente, ha de evaluar lo siguiente:

1. Considerar al niño o menor responsable por la infracción cometida.
2. El punto de vista de la víctima.
3. ¿Puede la familia lidiar con la infracción cometida?
4. ¿Existe un medio alternativo para lidiar con la infracción cometida que no sea el entablar un proceso penal?

Los niños y menores a veces cometerán infracciones como parte de su proceso de crecimiento. La mayoría de aquellos que infringen la ley se desarrollarán hasta convertirse en adultos responsables y harán una contribución significativa a la sociedad. La mayor parte de los infractores menores provienen de familias buenas con padres o personas encargadas de su cuidado que se preocupan por ellos, con pocos factores adversos significativos adicionales en sus vidas.

Los oficiales de policía de primera línea tienen la autoridad de advertir a los niños y menores con respecto a la infracción cometida, pero usualmente ésta es una advertencia condicional hasta que el caso sea finalizado por un Oficial de Asistencia al Menor.

Una vez que recibe el expediente, el Oficial de Asistencia al Menor establecerá, primero, si el niño o menor tiene algún antecedente que haya atraído la atención de la policía. Este antecedente no tiene que ser necesariamente una infracción, puede ser una notificación por haber faltado a la escuela, haber huido de su casa o, incluso, por haber sido una víctima.

Si no existe evidencia convincente como para iniciar un proceso penal, el Oficial de Asistencia al Menor contactará entonces a la víctima para obtener sus puntos de vista respecto a cuál debe ser el tratamiento que se le dé al infractor. Cuando la infracción supone un daño o pérdida de propiedad, todas las víctimas buscan una reparación por el daño o pérdida.

Luego se contacta a los padres para determinar cómo quisieran ellos que se trate el asunto y qué creen ellos que debe hacerse. Es mejor dejar que la familia sugiera cómo quisiera ella que se resolviera el problema y luego informarles la perspectiva de la víctima, de manera que tengan una oportunidad de hacer frente a la infracción cometida por su niño.

También se preguntará a los padres sobre el avance de su hijo en el colegio, su conducta en casa y cualquier posible razón para haber cometido la infracción. Éstas son únicamente algunas preguntas generales que se

15 Sección 5(a) de la Ley.
16 Sección 5(b) de la Ley.
17 Sección 5(e) de la Ley.
18 El término 'hijo' utilizado en el contexto de una familia y/o padres se aplica a un niño o menor.
19 Sección 208(c) de la Ley.
20 La ley define a una víctima como una persona que, por medio de una infracción cometida contra ella, sufre un daño físico o emocional, o pérdida o daño a su propiedad; y en los casos en los que la infracción resulta en una muerte, el término incluye a los miembros de la familia inmediata de la persona fallecida.
21 Sección 208(g) de la Ley.

hacen a los padres para tratar de averiguar qué está pasando en la vida del niño o menor.

A veces, la infracción es una consecuencia final de otras conductas de riesgo que ocurren en la vida de sus niños. Una vez que el Oficial de Asistencia al Menor se informa de estos problemas, se pactará una reunión que puede tomar la forma de una visita a la casa del Oficial de Asistencia al Menor o de una reunión en la comisaría de policía en la que se discutirán estos problemas.

En casi la mitad de los casos registrados los Oficiales de Asistencia al Menor hicieron estas visitas, y en el 8% de los casos hicieron una visita al colegio[22].

Acción alternativa iniciada por la familia

Esta respuesta a una infracción cometida por un niño o menor se da rara vez, si alguna vez se reconoce, y ocurre una vez que la policía ha tomado conocimiento del incidente y ha informado a los padres, pero antes de que se involucre al Oficial de Asistencia al Menor. Invariablemente son los padres del infractor los que se acercan a la víctima para establecer qué ocurrió y llegar a un acuerdo en cuanto a cómo resolver el asunto. Existen instancias en las que, si bien la infracción pudo no tener víctimas, como en casos de uso de drogas o de conducción inapropiada de vehículos, la familia igualmente crea e implementa un plan.

Estas intervenciones se estructuran en gran medida de la misma manera que un plan de acción alternativa. Cuando el Oficial de Asistencia al Menor contacta a la familia y es informado de lo que la familia ha implementado, a menos que existan razones excepcionales, el plan iniciado por la familia será el plan de acción alternativa de la policía.

Plan de acción alternativa

El crear un buen plan de intervención para un infractor es esencial, independientemente del nivel de la infracción que haya ocurrido. El plan debería incluir los siguientes temas básicos, pero también se deben cubrir otros asuntos dependiendo de la infracción cometida, los problemas de las víctimas, las circunstancias de los infractores, las circunstancias familiares. Esta lista no es exhaustiva. La esencia de un buen plan de acción es que se desarrolle de manera que aborde todos los problemas, y que al mismo tiempo sea fácil de implementar y sencillo de entender.

Temas que deben ser cubiertos en el plan:

- Quién es el infractor (con detalles de contacto completos).
- Quiénes son los padres (detalles de contacto completos).
- La infracción que ellos admiten haber cometido.
- Detalle completo de las víctimas de la infracción.
- Qué se ha acordado.
- Si se va a pagar una reparación, a cuánto asciende el monto, cómo se harán los pagos y cuándo se harán efectivos.
- Si se acuerda la realización de trabajo comunitario, cuántas horas de trabajo se cumplirán: será un número total de horas para una fecha determinada, o será un mínimo de cierto número de horas por semana.

La acción tomada puede comprender varias intervenciones dependiendo de la infracción y otras circunstancias. El plan de acción alternativa toma en cuenta las opiniones de la víctima y cuáles son sus necesidades. Se podría hablar con otras personas relevantes y luego se realizará una reunión con el menor y su familia para llegar a un plan apropiado para la infracción cometida. Esto podría incluir una carta de disculpas, trabajo comunitario, etc.

Investigación sobre el uso de la Advertencia y el proceso de acción alternativa

Los Oficiales de Asistencia al Menor opinan que el 80% de las infracciones son tratadas mediante advertencias y acción alternativa.

El Centro de Investigación sobre Delito y Justicia de la Universidad de Victoria en Wellington recibió el encargo de investigar las decisiones tomadas por la policía frente a las infracciones cometidas por niños y jóvenes.

1. Resultados

- Casi la mitad de los casos de la muestra fueron tratados por vía de advertencias; un tercio mediante acción alternativa.
- Uno de cada cuatro casos fue transferido a un proceso FGC y/o se presentaron cargos ante una corte juvenil.

2. Implicancias de las diferencias entre los infractores

- Las chicas tenían menos probabilidades de llamar la atención de la policía, aunque ellas también cometían infracciones menos numerosas y graves. La infracción que cometen con más frecuencia es el robo en las tiendas.

3. Aspectos étnicos

- La comparación entre los Maoríes y los Pakeha, evidencia que los primeros tenían más probabilidades de aparecer en la muestra y tenían más a menudo una historia de infracción previa.
- La muestra Maorí tenía más probabilidades de incluir muchachas e infractores más jóvenes.
- El patrón de infracciones y el de consecuencias era similar entre los Maoríes y los Pakeha.
- No había evidencia de que se respondiera de manera diferente o con mayor severidad en el caso de los Maoríes.

22 Informe Final de Sustitución Procesal de la Policía de Menores 2002

Foto: Sandro Mahler

4. Diferencias en los resultados por razón de área

El principal hallazgo fue que había una variabilidad considerable tanto en la práctica como en los resultados que no pueden ser explicados por las diferencias en el perfil de los infractores o por diferencias sobre la gravedad de los diversos tipos de infracciones. Las explicaciones posibles de esta diversidad identificada son:

- Los niveles del personal (tanto en cuanto al número como la antigüedad), la rotación y la experiencia del personal.
- Las relaciones con el Departamento de Niñez, Juventud y Servicios Familiares.
- Diferentes concepciones sobre la práctica respecto a la acción policial con los jóvenes y la efectividad de las diversas opciones de intervención.

Comentario respecto a las diferencias de área y los resultados

Siempre se ha aceptado que habrán variaciones en las prácticas y resultados con la Acción Alternativa según la naturaleza de la infracción y la diversidad de comunidades de las cuales son parte los niños y jóvenes. Las explicaciones posibles planteadas en el informe son pertinentes.

En respuesta a la variabilidad de prácticas y resultados, los Oficiales de Asistencia al Menor fueron consistentes al explicarlo, por las siguientes razones:

- Como la ley faculta a las familias a tomar decisiones y desarrollar un plan para sus hijos, si se acepta que las familias son diferentes y que también hay una contribución de la víctima de la infracción, entonces habrá una variación en la forma en que se resuelve la infracción. Los Oficiales de Asistencia al Menor saben esto y, a menos que haya una buena razón para intervenir (la intervención podría ser inadecuada o demasiado severa), es importante no socavar los puntos de vista de la familia y la víctima.

- La infracción podría ser una consecuencia final del intento del niño o menor por empujar los límites en casa y la intervención que se aplique no solamente debe hacer frente a la infracción. La ley requiere que ellos no solamente asuman la responsabilidad, sino que también se les dé la oportunidad de desarrollarse de manera responsable, provechosa y socialmente aceptable.

Finalmente

La policía y, particularmente, los Oficiales de Asistencia al Menor tienen una función importante que desempeñar asegurando que estos principios y objetivos legales se logren. Su función al determinar los resultados es doble:

- Decidir las respuestas iniciales a las infracciones cometidas, y
- Aplicar planes de sustitución procesal.

Los resultados aquí presentados indican que la policía ha desarrollado políticas y prácticas que son consistentes con las amplias intenciones de la legislación y que, en su mayor parte, las decisiones respecto a los resultados parecen estar apropiadamente relacionadas al infractor y a las características de la infracción. En este sentido, la policía de Nueva Zelanda ha desarrollado métodos para trabajar que son vistos tanto a nivel nacional como internacional como métodos que proporcionan un ejemplo de respuestas efectivas a las infracciones cometidas por menores. ✤

Traducción del inglés por Vera Winkelried (verac@terra.com.pe)

El Momento Clave o… ¿Por qué una Polic

Se suele pensar en la Policía como una entidad cuya función consiste, simplemente, en aplicar la fuerza o la coacción en nombre de la ley. La autora, funcionaria de la Policía Suiza, con experiencia de trabajo con niños y adolescentes en su país y en México, rescata la importancia del trabajo policial y la necesidad urgente de su especialización profesional en asuntos de menores.

Si se trata de droga o de lavado de dinero, nadie duda que se necesiten unidades de policía especializadas que conozcan bien la materia, que se entrenen regularmente y se capaciten e intercambien experiencias a nivel nacional e internacional. Entonces, ¿por qué no tener también una unidad especializada en temas de menores?

Un menor es un ser humano de nuestra sociedad, específicamente un sujeto en proceso de desarrollo físico y psíquico, que por consiguiente no ejerce todos los derechos en la misma plenitud que un adulto y, por lo tanto, requiere un cuidado y una protección especial, adecuada a su situación. Nos referimos a la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño, que cubre a toda persona menor de 18 años de edad.

Una policía especializada en asuntos de menores es, entre otras medidas, la respuesta a esta circunstancia. Siguiendo la lógica del Derecho y la Justicia Juvenil, llegamos rápidamente a la conclusión de que se necesitan, de todas maneras, en todos los cuerpos policiales, unidades especializadas en temas de menores. Pero el porqué de una policía especializada es algo más complejo de presentar.

Las infracciones cometidas por los adolescentes representan, desde el punto de vista de la sociedad, un peligro que afecta directamente la seguridad ciudadana. Ahora bien, el día que entramos a servir en un cuerpo policial nos comprometemos con la sociedad, nos comprometemos a proteger a los miembros y los bienes de dicha sociedad, y ese compromiso incluye también, y sobre todo, a los miembros más vulnerables que forman parte de ella: sin duda alguna, los niños lo son. Por consiguiente, es una obligación de la policía brindar la protección adecuada y necesaria al menor, independientemente de su situación actual (que sea infractor o víctima).

El oficial especializado no se puede limitar a identificar al infractor, aplicar un artículo del código penal y transmitir el caso al fiscal o al juez. Más bien, tiene que concentrar sus esfuerzos en conocer *el punto de vista* del adolescente infractor, tiene que entender la problemática que afecta su vida y –algo que me parece primordial– tiene que reconocer en él a la víctima que ha sido y que tal vez sigue siendo, la víctima que posiblemente le haya llevado a cometer la infracción.

Si se pone énfasis en la consideración del joven infractor como víctima, no es porque se pretenda excusar ninguna conducta antisocial por la cual se deba tomar una medida inmediata; al contrario, se pretende demostrar el porqué de un comportamiento o un acto en especial, algo que siempre marca la pauta para la solución del caso. En otras palabras, al comprender la dimensión de víctima de un adolescente infractor, entendemos sus necesidades y carencias –entre otras económicas o emocionales– que pueden guiarnos en la investigación y la adopción de una solución adecuada al caso.

Debemos considerar la relación directa que suele existir entre la negligencia de los padres o de quienes tienen a su cargo la guarda del menor, la violencia intra-

ía Especializada en Menores?

Reflexiones desde el punto de vista de la práctica

Ronja Tschümperlin
Licenciada en Derecho; funcionaria de la Unidad de Coordinación de la Lucha contra la Criminalidad en Internet de la Policía Federal Suiza

familiar o el abuso sexual con las infracciones que cometen los menores. Las víctimas menores de edad tienen un riesgo significativamente elevado de que su vida se desarrolle de manera negativa. Por ello, la policía tiene el mayor interés de considerar esta circunstancia. El policía especializado en temas de menores debe trabajar con apertura de criterio para poder cumplir con su rol protector de menores.

La función de protección del oficial especializado es doble, pues a la vez brinda protección al menor infractor o víctima, garantizando una investigación del caso con pleno respeto a las normas nacionales e internacionales en Derecho de Menores, y por otro lado cumple con su deber de proteger a la sociedad. Toda situación que involucre a un menor se torna aún más delicada y supone una tarea compleja, que exige un cuerpo policial especializado, formado en temas de menores y ocupado a tiempo completo en esta población específica. Sin unidades calificadas en este ámbito, la protección de menores y la Justicia Juvenil quedan libradas al azar, a la buena voluntad de algunos individuos o simplemente devienen ineficaces, lo cual hace factible cometer errores graves por falta de experiencia o conocimiento específico, incluyendo en algunos casos un lamentable exceso de violencia por parte de la policía.

Aparte de la intervención en casos concretos, la unidad policial especializada juega un rol importante en la identificación, análisis y prevención de los nuevos fenómenos relacionados con la conducta de los jóvenes. Se convierte en una entidad experta que dispone de una visión de conjunto de la materia, comprende sus diversos aspectos y adquiere una gran experiencia, que aplica diariamente en la práctica.

El momento clave, casi siempre desperdiciado

Si observamos el proceso de intervención en un caso que implica a un menor de edad, veremos que la policía casi siempre está al principio de la cadena. El menor entra en contacto con la policía después de cometer alguna infracción, y este encuentro casi nunca es voluntario de su parte. Sin embargo, este encuentro es *un momento clave*, un momento de gran responsabilidad para la autoridad, en el cual una policía especializada y profesional puede establecer una base favorable para la continuación del caso.

Alguna vez un joven, dolido por su situación, me dijo: "el derecho sirve solamente para los ricos", y esa frase me marcó. Me quiso decir que nunca nadie había creído en él en toda su vida y que, al cabo, se sentía perdedor después de haber cometido este error.

Nuestra responsabilidad frente a un menor infractor es grande y la creación del momento clave, del punto de quiebre, está en nuestras manos, pues un menor que vive una situación difícil, como la de haber cometido una infracción, muchas veces "ya no espera nada bueno o correcto" del mundo adulto. En este primer contacto, tan importante, entre policía e infractor tenemos la oportunidad de sembrar una semilla que luego pueda ser cuidada por el juez de menores, el trabajador social y los demás miembros de la red de intervención, que permitirá un posible cambio en la vida y la conducta de un joven.

No juzgamos al joven infractor, no es el rol del policía. Las actitudes que humillen, recriminen o culpabilicen pueden ser destructivas al momento de hablar con el menor. En todo momento la situación probatoria tiene que ser elaborada conforme a las leyes nacionales e internacionales, teniendo presente la edad y el estado de ánimo del menor. Un trabajo profesional tiene también un efecto preventivo y debe contribuir a interrumpir una "carrera delictiva" o, mejor dicho, el círculo vicioso delincuencial de un menor.

Son múltiples las dificultades que la policía tiene que enfrentar durante el trato con un menor y, en general, disponemos de poco tiempo para establecer un lazo de confianza; tenemos que soportar cierta presión que ejerce la parte agraviada, al igual que la sociedad y, con frecuencia, también la de los diversos medios de comunicación. La gente –incluyéndonos a nosotros mismos– tiende a juzgar el comportamiento de una persona partiendo de su propio punto de vista, lo que hay que evitar. La meta de un policía especializado debe consistir en investigar y elaborar los datos relevantes para el Juez de Menores y presentar al Ministerio Público un informe completo de las circunstancias así como del currículo del menor, sin perjudicar en el cumplimiento de este cometido sus posibilidades de recuperación; antes bien, abriendo la puerta para que sea así.

Ventajas de una policía especializada en temas de menores:

- Conocimiento de la materia.
- Procedimientos de investigación adaptados a la situación del menor.
- Experiencia en el trato con menores.
- Redes establecidas.

Cualidades de la policía especializada

¿Pero cuales son las cualidades y exigencias que deben satisfacer un cuerpo de policía especializado en asuntos de menores y cada uno de sus miembros?

Como formación de base, se requiere la graduación en la escuela de policía, con buenos conocimientos en Derecho; o una licenciatura en Derecho, con buenos conocimientos del trabajo policial. Una unidad especializada integra, de preferencia, ambos perfiles profesionales. A continuación se procede a una capacitación interna en cuestiones específicas de la ley, el trabajo operativo de la policía con menores y temas referentes a la realidad del niño y el adolescente.

Se requiere asimismo una buena capacidad de comunicación, que incluye saber escuchar, expresar y observar. Nuestra comunicación debe ser atenta, activa, abierta y auténtica. La capacidad de comunicar es absolutamente necesaria porque sólo a través de ella se puede construir un ambiente de confianza, paso primero y primordial en el desarrollo de todo caso relacionado con un menor. La comunicación incluye niveles verbales y no verbales, y puede manifestarse, por ejemplo, en el hecho de no usar uniforme policial en el trato con menores, precisamente para no crear un ambiente de poder que podría ser contraproducente.

Ciertamente se necesita una firme vocación y convicción para trabajar en el ámbito de menores. No se busca fanatismo; el fanatismo no ayuda a nadie y nos vuelve inflexibles; en cambio, la convicción nos ayuda no sólo a ejecutar nuestro servicio, sino a hacerlo bien y de una manera profesional e impecable.

Para que una unidad policial especializada en menores funcione eficazmente, es primordial saber trabajar en equipo, de preferencia, en forma interdisciplinaria. Finalmente se requiere capacidad y disposición para integrar y aplicar los avances constantes de la ciencia al trabajo diario. En los últimos años se ha avanzado mucho, por ejemplo, en Psicología, Sociología y Criminología, cuyos aportes deben influir y ser incorporados a nuestra labor.

Otro aspecto básico es la necesidad de colaboración interna y externa que requiere una unidad especializada. A nivel interno, la unidad debe crear y mantener un ambiente familiar que respalde a todos sus miembros, pues el bienestar mental de los integrantes de la unidad garantiza un trabajo de calidad. A nivel externo, la policía especializada tiene que disponer de una buena red de expertos de otras disciplinas, tales como psicólogos, asistentes sociales, profesionales de ONGs, que colaboren en la solución del caso. Una red es adecuada cuando funciona en la vida cotidiana y no sólo "en caso de emergencia". Organizar una red de este tipo es una labor que una unidad policial especializada no puede dejar al azar, sino planear y organizar con previsión y cuidado.

Estamos conscientes de que no todos los policías intervienen en casos que involucran a menores, pero no podemos seguir ignorando a los menores en el trabajo cotidiano de la policía. ¡Hagamos la diferencia y seamos una policía accesible; no en contra, sino para el menor! ✤

La experiencia suiza

En Suiza, la Policía ha probado su eficacia en asuntos de menores haciéndose presente a nivel local. Cada región dispone de una unidad de protección de menores. A nivel central, ciertas unidades de la Policía Federal aseguran la coordinación nacional e internacional en temas relacionados con menores. Una coordinación nacional requiere un contacto constante con todas las regiones del país. La Policía Federal también es responsable de formar expertos y trabajar en temas como la trata y el tráfico de personas (incluso el caso de menores) o la lucha contra la criminalidad en Internet (abuso sexual de menores, pornografía infantil, diferentes fenómenos de infracciones de menores a través del Internet). Mesas redondas y grupos de trabajo interdisciplinarios (compuestos por policías locales y federales, representantes del Ministerio Público, Jueces de Menores, Defensores de Menores y representantes de ONGs) aseguran un intercambio regular de alta calidad.

Formar cuadros para un trabajo sostenido

Entrevista con el Coronel PNP Santiago J. Vizcarra Valencia
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana (OFIPACIU) de la VII Dirección Territorial Policial (DIRTEPOL) - Lima.

Aunque en el Perú no existe aún una policía formalmente especializada en justicia juvenil, no por ello faltan iniciativas creativas y valiosas surgidas en el seno de la Policía Nacional para trabajar con los adolescentes y jóvenes en riesgo de desarrollar problemas con la ley. Esta entrevista con el Coronel Santiago Vizcarra trata de estos esfuerzos, y es parte de una conversación más extensa sobre el trabajo de la Policía con las pandillas juveniles que aparecerá en nuestro próximo número.

– ¿Cómo afronta la Policía el trabajo con chicos en problemas con la ley?

– En nuestra Policía sí tenemos personal especializado en el trabajo con chicos. Tal vez hay que trabajar mucho más con jóvenes en riesgo. Pero sí tenemos una serie de programas, como el programa Colibrí, que va orientado a niños de la calle. Tenemos el programa de Policía Escolar y las Brigadas de Autoprotección Escolar, ambos convergentes, formado el primero por jóvenes de la secundaria y el segundo, que es una combinación de docentes, padres de familia y escolares. Tenemos el programa de Patrullas Juveniles, que está más orientado a los jóvenes en riesgo, y allí deberíamos poner más fuerza, que lo hacemos, a través de las Oficinas de Participación Ciudadana. Es nuestra misión potenciar estas oficinas y capacitar al personal para que esté en mejores condiciones de poder atender esa problemática. No es fácil, porque estamos hablando de jóvenes en riesgo, entre los cuales hay quienes están al margen de la ley y muchos de ellos están inclusive requisitoriados, muchos de ellos tienen más de una denuncia registrada en la comisaría. Tal vez sería útil poner más atención a nivel de las comisarías, conocer a estos chicos, ver si integran pandillas, y reforzar los puentes de comunicación aplicando nuestro programa Patrullas Juveniles, que nos va a dar resultados porque, si ese chico está involucrado en un hecho de daños materiales o de lesiones que no son graves, podemos tratar de buscar solución a esos problemas de conducta y hacer comprender que ese comportamiento no es el adecuado. Eso es viable. Pero eso obliga también a la necesidad de formar cuadros, formar especialistas en nuestra Policía que nos permita hacer un trabajo sostenido.

– ¿Basta el esfuerzo policial para afrontar este problema?

– Atender la problemática de los jóvenes en riesgo tiene que constituir un trabajo integral. Tiene que ser además un trabajo intersectorial o multisectorial, donde todos puedan participar. A veces, cuando se organizan iniciativas para la juventud, para nada se cita a los jóvenes en riesgo; cómo es posible que no se incluya a los jóvenes en riesgo, si ése es el principal problema. Se trata de una marginación más, a otro nivel. Lamentablemente, hay que decirlo, hay instituciones que miran de reojo el tema. Consideran que es un tema de carácter policial y entonces, pues, que lo vea la Policía. No es así. Estamos hablando de un problema social. Estamos hablando de jóvenes que están involucrados en ese problema por una razón principal, la falta de trabajo. Si tenemos este problema, todos debemos avocarnos a darle solución dentro de lo que nos corresponde. Y de esa forma vamos solucionando los problemas. En este problema debemos involucrarnos en un primer nivel los estamentos del Estado, vale decir: Educación, Salud, Trabajo, Ministerio de la Mujer y el Ministerio del Interior a través de nuestra Policía. Y también las instituciones de la sociedad, las ONGs, el empresariado, que también deben asumir un rol. Estamos tocando puertas. Si todos conjugamos esfuerzos, creo que sí vamos a lograr, tal vez no erradicar, pero sí controlar y bajar los niveles de violencia.

– ¿Cuál es la más reciente iniciativa de la Policía en colaboración con la sociedad civil para atender a los jóvenes en riesgo de conducta?

– Ya tenemos un plan de proyectos de inversión para los jóvenes en riesgo, con apoyo de la empresa privada y filántropos. Vamos a instalar 25 talleres que nos permitan ocupar a estos chicos en la fabricación de insumos para limpieza, como escobas, etc. Ya tenemos todo prácticamente planificado y estamos por empezar ya el entrenamiento con estos chicos. De esta manera, nuestra VII Región de la Policía Nacional, con apoyo del empresariado, va a generarles espacios de trabajo. Si, pro decir algo, 10 de cada cien chicos en riesgo se involucran en esta experiencia, ya será algo muy bueno. La perseverancia va a llevar al éxito, y también que esos jóvenes en riesgo que se involucren en esta experiencia, a su vez, asuman un rol en este tema. Los 25 talleres se ubican en el ámbito de 25 comisarías, como las de Puente Piedra, Zapallal, La Ensenada Rímac, Ciudad y Campo, Boterín en Ramón Castilla, en El Callao; Urbanización Pachacámac en Villa El Salvador, San Martín de Porres, Independencia, Rímac, Piedra Liza, Caja de Agua, San Juan de Lurigancho Santa Elizabeth,. Son talleres dirigidos especialmente a los jóvenes en riesgo que participan en el programa de Patrullas Juveniles. ✤

Entrevista de Oscar Vásquez y Jean Schmitz.

Valioso aporte a la sistematización de las experiencias de capacitación policial a nivel internacional, enfatizando la eficacia y la creatividad.

Sistematizando Experienci en Capacitación Pol

Todos sabemos que cada día, en todas partes del mundo, hay niños que entran en contacto con la policía, sea porque necesitan de cuidado y protección, o porque están en conflicto con la ley penal. Por ende, este contacto ocurre en momentos en los cuales lo que más necesita un niño vulnerable es apoyo y orientación. Capacitar a la policía es esencial para asegurarnos de que este encuentro entre niño y policía sea siempre positivo, del cual ambas partes emerjan con dignidad y respeto. Como guardiana del sistema de justicia de menores, la policía ejerce un enorme poder que puede ser canalizado para bien o para mal. Como tal, a nivel mundial, se dedica una enorme cantidad de tiempo, recursos, energía y atención a la capacitación de la policía.

En el periodo 2004-2005 el Consorcio por los Niños de la Calle desarrolló un proyecto para recopilar experiencias de proyectos de capacitación y sensibilización de la policía de todo el mundo, con el objetivo de evaluar la efectividad de diferentes enfoques, analizar y circular las lecciones aprendidas, y compilar listas de recursos y experiencias de cada país. El proyecto incluyó evaluaciones exhaustivas *in situ* de dos proyectos específicos en Etiopía y Bangla Desh, las respuestas a un cuestionario circulado a nivel internacional y la revisión de una amplia variedad de materiales y manuales.

Conforme se desarrolló el proyecto, se vio que tenía sentido compilar lo mejor de los materiales de capacitación, creando un manual de capacitación 'modelo' con el objetivo de proporcionar una capacitación básica y sensibilización a la policía sobre los derechos y la protección de los niños, que pudiera adaptarse a diferentes contextos. El producto fue el *Curso de Capacitación Policial sobre los Derechos y Protección de los Niños: Lecciones Aprendidas y Manual de Capacitación*, por Marie Wernham con Savina Geerinckx y Elanor Jackson (Consorcio por los Niños de la Calle, marzo 2005). La publicación está disponible gratuitamente, en inglés y español, en la dirección Web: www.streetchildren.org.uk

La primera parte de la publicación presenta un esquema de las lecciones aprendidas, basadas en gran medida en las respuestas obtenidas del cuestionario internacional. Durante un periodo de aproximadamente tres meses, se devolvieron 67 cuestionarios de un total de 47 países de todas las regiones del mundo. El 81% de los cuestionarios fueron contestados por ONG, 5% por la policía y academias de entrenamiento policial, y el resto fueron contestados por gobiernos, agencias de la ONU e instituciones académicas. Las estadísticas presentadas en este artículo se refieren a las respuestas a este cuestionario.

Lecciones aprendidas

Elementos más importantes para una capacitación policial exitosa*

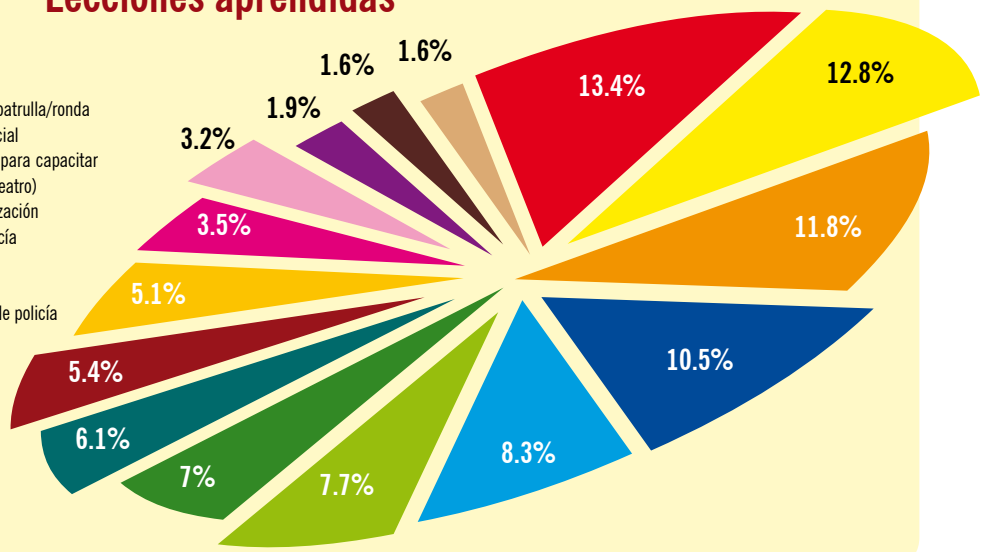

* Según las respuestas al cuestionario circulado en 47 países por el Consorcio por los Niños de la Calle (2005).

Marie Wernham
Consultora internacional en Derechos del Niño

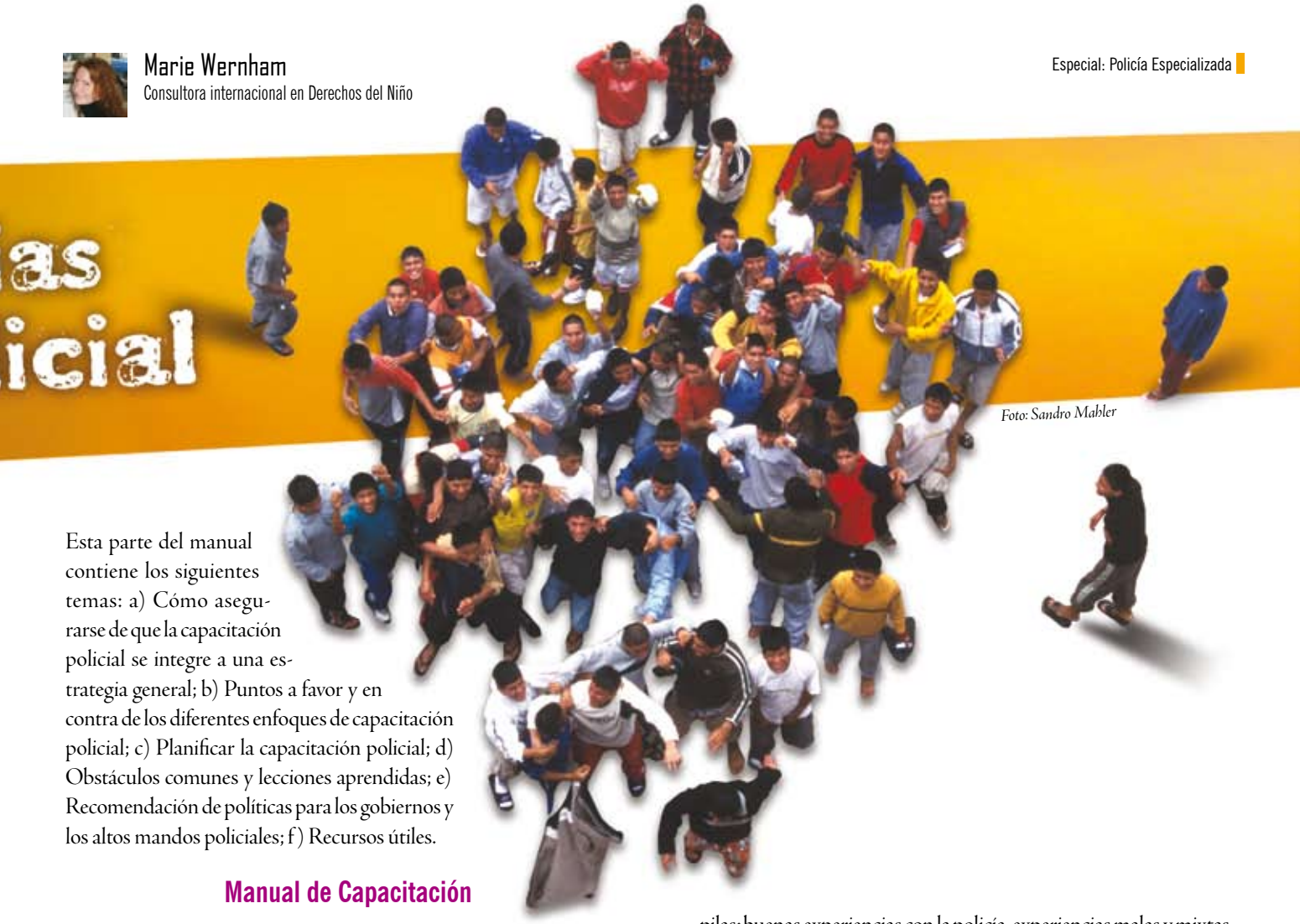

Foto: Sandro Mahler

Esta parte del manual contiene los siguientes temas: a) Cómo asegurarse de que la capacitación policial se integre a una estrategia general; b) Puntos a favor y en contra de los diferentes enfoques de capacitación policial; c) Planificar la capacitación policial; d) Obstáculos comunes y lecciones aprendidas; e) Recomendación de políticas para los gobiernos y los altos mandos policiales; f) Recursos útiles.

Manual de Capacitación

La segunda parte de la publicación reúne y amplía los ejercicios y materiales de capacitación de un gran número de países para formar un 'manual de capacitación modelo' que tiene como objetivo hacer una sensibilización de nivel básico. La experiencia ha demostrado que muchas sesiones de 'capacitación policial' se enfocan principalmente al nivel de la 'cabeza' (es decir, transmiten conocimientos e información) sin necesariamente tocar el 'corazón' (la actitud) y las 'manos' (las herramientas concretas para poner en práctica el nuevo conocimiento y la actitud mejorada). Una capacitación o sensibilización efectiva y sostenible debe llegar a estos tres niveles. Por ende, las actividades de esta sección del manual incluyen muchos ejercicios prácticos que apuntan a un aprendizaje personal, proactivo y creativo, con un enfoque en la experiencia del niño, y a explorar y cuestionar las creencias y estereotipos profundamente arraigados que la policía y los niños tienen uno acerca del otro. Un par de estos ejercicios se resumen aquí:

1. 'Policía bueno y policía malo'

- **Objetivo**: Examinar las experiencias que los niños de la calle tienen con la policía.
- **Tarea**: Se toman fotocopias que contienen citas de niños que describen experiencias de contacto con la policía. Se cortan las fotocopias en tiras, cada una conteniendo una experiencia, y se distribuyen a grupos de participantes. Los grupos deben dividir las cintas en tres pilas: buenas experiencias con la policía, experiencias malas y mixtas, lo que lleva a una discusión.

2. 'Cómo la policía y los niños en conflicto con la ley se ven unos a otros'

- **Objetivo:** Examinar las actitudes que la policía tiene hacia los niños en conflicto con la ley y compararlas con las actitudes que los niños tienen hacia la policía, con una perspectiva de romper las barreras y mejorar el entendimiento mutuo.
- **Tarea**: En grupos, los policías hacen un dibujo de un niño de la calle o niño en conflicto con la ley, y trazan una línea vertical por el medio. En un lado identifican las cosas que les gustan o que son positivas para el niño, y en el otro lado las cosas que no les gustan o que ven como negativas para el niño. Explorar las similitudes y diferencias entre los grupos, los estereotipos, e imaginar qué dirían los niños de la calle sobre los dibujos si los vieran en la sala. Examinar dibujos similares preparados de antemano por los niños de la calle de lo que a ellos les gusta y disgusta de la policía.

La capacitación de la policía necesita llegar a la cabeza, el corazón y las manos conjuntamente: una de ellas, sin las otras, no nos llevará a los muy necesarios cambios en la práctica. ✤

Traducción del inglés por Vera Winkelried (verac@terra.com.pe)

La retención de los adolescentes en las estaciones policiales por más de 24 horas, en calidad de "custodia", con supuesto carácter preventivo, es una práctica habitual. Este artículo versa sobre su ilegalidad y necesaria erradicación.

Foto: Jean Schmitz

A Propósito de la Custodia Irregular de ADOLESCENTES EN DEP

Es muy frecuente que los miembros de la Policía Nacional del Perú de un significativo número de comisarías del interior del país pregunten: "¿Cuánto tiempo pueden permanecer en custodia los adolescentes, presuntamente en conflicto con la ley penal, en una comisaría?" Para absolver esta pregunta se debe considerar –de acuerdo con las normas nacionales e internacionales– que los adolescentes implicados en presuntas infracciones a la ley penal deben disfrutar de todas las garantías de derechos humanos, como los adultos. Asimismo, el adolescente tiene derecho a ser tratado con dignidad y decoro, lo cual favorece su reintegración social, de acuerdo con el principio del interés superior del niño.[1]

Del mismo modo, si el adolescente se encuentra privado de libertad, debe permanecer en una dependencia policial durante el menor tiempo posible, es decir, durante el período necesario para realizar la investigación preliminar en presencia de su abogado, sus padres o tutores, y el Fiscal especializado. Posteriormente será puesto a disposición del Ministerio Público para que se defina su situación jurídica, sea por vía de remisión, denuncia penal o archivo del caso. Corresponde al Juzgado especializado o mixto determinar si se inicia o no el proceso penal por la infracción imputada.

De igual manera, si el Juez ordena su internamiento, sólo deberá hacerlo como una medida extrema, de último recurso, y no por otras circunstancias, como la ausencia de los padres o tutores, o para que se puedan

1 Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3 y 37; Reglas de Beijing 1, 5 y 6; Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad 1, 4, 14, 31, 79 y 80.

El funcionario policial justifica la permanencia en la comisaría del adolescente presuntamente infractor indicando que cumple una disposición judicial... "¿Qué puedo hacer?"

realizar las diligencias pendientes o en razón de la carga procesal, pues tales razones revelan que no se considera al adolescente como sujeto de derechos constitucionales, sino como objeto de protección, al disponer su custodia en la comisaría. Incluso el funcionario policial justifica la permanencia en la comisaría del adolescente presuntamente infractor indicando que cumple una disposición judicial. Cuando se señala que ésta es violatoria de los derechos fundamentales del adolescente, la respuesta casi invariable del policía es: "¿Qué puedo hacer?" Para evitar tal situación es necesario disponer una capacitación especializada.

De otro lado, excepcionalmente, algunos jefes policiales remiten documentos al Juez comunicándole que carecen de un ambiente adecuado para que el adolescente pueda permanecer en la comisaría. Dicho proceder es alentador, pues, como funcionario encargado de hacer cumplir la ley, cumple con poner en conocimiento de la autoridad judicial una situación que lesiona los derechos fundamentales del adolescente. Por lo general, ante una situación como ésta, la autoridad judicial opta por el internamiento del adolescente presuntamente infractor en el centro de diagnóstico y rehabilitación (centro juvenil cerrado) más cercano o por la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad reguladas en el Código de los Niños y los Adolescentes.

Consideramos que los (y las) adolescentes presuntamente en conflicto con la ley penal no deben permanecer en una institución donde sean vulnerables a la influencia negativa de los adultos o de otros adolescentes ya sentenciados, y deben tenerse siempre en cuenta las necesidades propias de su estado de desarrollo. Al respecto, cabe precisar que el Manual de Procedimientos Policiales Operativos en la Intervención de la Familia[2] establece que el tiempo de permanencia de un adolescente en una comisaría o Fiscalía debe durar, en promedio, 24 horas, si bien lo condiciona a la norma constitucional. Sin embargo, dicho manual hace una salvedad cuando se trata de un fin de semana o un feriado largo, precisando que los (o las) adolescentes "permanecerán hasta el primer día útil siguiente". Esta disposición nos parece criticable porque viola el derecho constitucional, el principio del interés superior del niño y el principio de no discriminación, contribuyendo a estigmatizar y criminalizar a algunos sectores de la sociedad.

2 Aprobado por R. D. Nº 1724-2006-DGPNP/EMG-PNP del 16/8/2006.

La permanencia de un adolescente en presunto conflicto con la ley penal en una dependencia policial durante un tiempo prolongado puede causarle un daño irreparable al desvincularlo de su ámbito familiar, ocasionarle la pérdida de escolaridad y estigmatizarlo como delincuente en su localidad.[3]

El asunto abordado nos lleva a considerar tres aspectos fundamentales. En primer lugar, que los derechos de los adolescentes deben ser respetados y protegidos, y que se deben aplicar medidas ponderadas a aquellos que cometen infracciones de poca gravedad. Se deberá aplicar la remisión en la medida que preserve los intereses del autor de la infracción y la víctima, respetando los principios de legalidad y presunción de inocencia. En segundo lugar, el adolescente debe participar en el proceso judicial con la garantía del derecho a defenderse para obtener un resultado válido bajo el principio de confiabilidad y las garantías del debido proceso. En tercer lugar, los adolescentes que cometen infracciones de mayor gravedad deben saber que es de suma importancia que el Estado fortalezca el sistema especializado de administración de justicia con los servicios suficientes, a fin de implementar medidas socioeducativas como alternativa a la privación de libertad.

En consecuencia, no se debe permitir, con ningún argumento, la permanencia prolongada de adolescentes, bajo custodia, en las comisarías.

3 Reglas de Beijing (10.3): "Sin perjuicio de que se consideren debidamente las circunstancias de cada caso, se establecerán contactos entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el menor delincuente para proteger la condición jurídica del menor, promover su bienestar y evitar que sufra daño".

Dra. Imelda Tumialán
Jefa del Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo

ENDENCIAS POLICIALES

PRESUNCIÓN DE INOCENC
Y DERECHOS DEL AD

El Mimdes y la asistencia al adolescente bajo proceso

El adolescente denunciado o procesado por una supuesta infracción penal y que se encuentre en un probable estado de abandono tiene derecho a ser amparado por el Instituto Nacional de Bienestar Familar (Inabif), institución dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mimdes), en su condición de Ente Rector, responsable de la política del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y en cumplimiento de sus funciones establecidas en el inciso "c" del art. 29 del Código de los Niños y los Adolescentes.

En consecuencia, constituye el art. 2 de la Resolución Ministerial Nº 177-2006 una aberración jurídica, al presumir la responsabilidad y desconocer el principio de inocencia. Dice tal norma:

> R.M. Nº 177-2006.- Art.2.- "Condiciones para la asunción de la competencia tutelar, el Mimdes a través de Inabif: a) No asumirá investigaciones tutelares respecto de adolescentes presuntamente infractores o infractores de la ley penal, las que continuarán siendo de conocimiento del Poder Judicial aun cuando corresponda a los Distritos Judiciales mencionados en el artículo anterior".

Si bien es cierto que el Código de los Niños y Adolescentes (CNA) contiene claramente dos campos: el administrativo y el jurisdiccional, siendo el segundo de competencia del Poder Judicial, ello no significa que, en cuanto a la obligación de asistencia al adolescente denunciado o procesado como supuesto infractor y que no tenga padres o familiares, el Mimdes, como Ente Rector a cargo del Sistema de Asistencia Integral al Niño y al Adolescente, no tenga una responsabilidad de asistencia. Pero tenemos el caso que a los adolescentes denunciados como supuestos autores de una infracción penal, por el hecho de la simple denuncia, el Mimdes los califica como infractores o presuntos infractores y se niega a recibirlos, no obstante que su principal situación es de un presunto estado de abandono cuya constatación corresponde a dicha entidad a través del Inabif.

El Mimdes no puede tener una visión diferenciadora de los adolescentes, como tampoco puede hacer distingos contrarios a la ley, pues nuestra Constitución es clara y precisa cuando afirma que "toda persona es igual ante la ley" (artículo 2, inciso 2). La inocencia se presume, la culpabilidad se prueba[1]; sin embargo, la Resolución Ministerial referida presume la culpabilidad cuando incluye al "presuntamente infractor" junto al "infractor de la ley penal", dando un trato discriminatorio al adolescente denunciado penalmente por una Fiscalía de Familia; negándole su amparo, no obstante que dicho adolescente se encuentra en un presunto estado de abandono, cuya investigación, reitero, corresponde al Inabif, organismo especializado del Mimdes.

Hay dos aspectos claramente distinguibles. Primero: La denuncia que pesa sobre el adolescente, respecto a la cual es obligación del Juzgado de Familia abrir la investigación penal y dar paso a un debido proceso, de carácter garantista, con equilibrio de fuerzas entre la denuncia y la defensa del investigado, en el cual, como manda la Constitución Política del Perú, art. 2, inciso 23, si el adolescente carece de Abogado Defensor, el Ministerio de Justicia lo asiste por medio de un Abogado Defensor de Oficio. Es obligación del denunciante, en este caso la Fiscalía de Familia probar la denuncia, de ahí que toda denuncia debe ser debidamente estudiada, siendo imprescindible ofrecer las pruebas y no ampararse en el sofisma "y las demás pruebas que el Juzgado considere".

Segundo: Al encontrarse el menor en presunto estado de abandono, eso significa que, abierto o no el proceso penal, el Inabif tiene la obligación de atender la presunción de abandono que afecta a dicho adolescente, por lo que al tomar la custodia del presunto abandonado tiene la obligación de ponerlo a disposición del Juzgado para el desarrollo normal del debido proceso hasta llegar a la sentencia, que es ahí donde recién se puede saber si se trata de un infractor o un inocente.

La referida Resolución Ministerial No.177-2006-MIMDES, que erróneamente consagra la presunción de culpabilidad en perjuicio del adolescente, carece de todo sustento legal.

1 Dice la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 40.2.b) que "a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos lo siguiente: (...) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley". La Constitución Política del Perú afirma en su artículo 2.24.e que "toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad".

CIA DOLESCENTE

por supuesta infracción

Dr. Carlos Suárez Chávez
Juez Penal de Familia del 5° Juzgado Penal de Lima

Foto: Jean Schmitz

Centros Preventivos de Menores

Los Centros Preventivos asistidos por INABIF de acuerdo a sus funciones, no solo deberán contar con una Policía Especializada en el papel, sino que efectivamente deben contar con una especialidad probada en el área de atención a los niños y adolescentes, pues los informes, las declaraciones y demás documentos, con honrosas excepciones, demuestran lo contrario. Esta policía especializada debería estar organizada a nivel nacional, sin embargo, a la fecha, no se cuenta con esta institución en todo el país, sólo existe en la capital nacional y en algunas principales ciudades; en la mayoría de los distritos y provincias sólo se cuenta con las comisarías de la Policía Nacional, las que no se encuentran preparadas ni en el aspecto de estructura física ni en la capacidad de su personal, careciendo de los elementales medios de asistencia a los niños y adolescentes en supuesto estado de abandono, donde no existe personal que cumpla una función de rehabilitación provisional mientras el INABIF decida el estado definitivo de abandono o devolución a sus padres o familiares, por lo que el Sistema de Asistencia Integral de Atención a los Niños y Adolescentes, bajo la orientación del MIMDES como Ente Rector, no se conoce.

Los escasos Centros Preventivos de Menores a cargo de la Policía Nacional se irrogan facultades no establecidas por ley, tales como condicionar el recibimiento de los adolescentes (Área Penal) a una certificación de medicina legal sobre la integridad sexual del adolescente denunciado, justificando que lo hacen para evitar que su personal sea denunciado por delitos contra la libertad sexual. Si bien esto tiene algo de razón, la solución no es obligar a todos los adolescentes, sea cual fuera su denuncia fiscal, a someterse a un examen médico de esta naturaleza, lo que desde ya afecta su intimidad personal; por el contrario, esta exigencia no hace sino confirmar que se duda de la especialidad de los encargados de su custodia, de quienes se muestra desconfianza, posiblemente por carencia de especialización. La preocupación debería centrarse en seleccionar un personal idóneo, capacitado, que ofrezca las garantías de un trabajo eficaz y digno de la niñez, antes de mellar la intimidad de dichos niños y adolescentes que no tienen la culpa de la existencia de un sistema de atención deficiente. Son más lamentables estos casos cuando, por necesidad de seguridad, el Juzgado dispone un internamiento de veinticuatro horas para continuar buscando a sus padres, sin embargo a dichos adolescentes se les tiene que obligar al repudiable examen de integridad sexual creado ilegalmente para la comodidad de quienes deben prestar todas las garantías del caso; a ello se agregan los obstáculos de negarse a recibir a dichos adolescentes porque el INABIF sólo les han dado un número limitado de raciones alimentarias y camas, a más de afirmar que dichos adolescentes, por tener una denuncia penal, van a perturbar a los que se encuentran por supuesto estado de abandono. La pregunta ante este cierrapuertas es: ¿dónde interna provisonalmente el Juez al adolescente dentro de las veinticuatro horas que la ley le faculta? La respuesta la debe dar el MIMDES.

Hay una carencia ostensible de asistencia por parte del INABIF, que debería dotar de alimentos y camas a los adolescentes que tengan que ser protegidos por 24 horas. Se requiere también una mejor selección de personal, así como una mejor infraestructura, que garanticen la permanencia del niño o el adolescente sin necesidad de someterlo al riguroso examen de integridad sexual, ni negándole seguridad por falta de condiciones mínimas de alimentación u hospedaje.

Posiblemente la pregunta que aflora es: ¿por qué el Juez Penal de Familia interna al adolescente preventivamente por 24 horas en dichos Centros Preventivos? Sencillamente porque, al recibir la denuncia fiscal, el Juez se avoca al conocimiento de la causa y, luego de recibir la instructiva, tiene que determinar la situación procesal del adolescente, teniendo especial cuidado de dictar el mandato de internamiento preventivo como *ultima ratio*, prefiriendo un juzgamiento en estado de comparecencia. El problema surge cuando se le niega a la autoridad judicial la seguridad y custodia del denunciado, toda vez que se encuentra en un probable estado de abandono y no se tiene a quien hacerle la entrega del referido adolescente para que afronte su proceso penal en estado de comparecencia.

En conclusión, todos los adolescentes son iguales ante la ley, consecuentemente ningún adolescente debe recibir un trato discriminatorio de las instituciones que deben ampararlos. Y las instituciones de apoyo a la Justicia no pueden condicionar su labor de atención a los adolescentes; por el contrario, deben ampliar sus funciones a nivel nacional. ✤

Impunidad, no; sino acompañamiento educativo en libertad

Algunas reflexiones para la aplicación del criterio restaurativo en el trabajo del psicólogo y el trabajador social con adolescentes infractores.

Lic. Olga Salazar Vera
Psicóloga y Coordinadora del
Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa

A principios de abril del 2005, el Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa que implementan la Fundación *Tierra de hombres* y la Asociación *Encuentros Casa de la Juventud* atendió su primer caso: el de un adolescente detenido en una comisaría de El Agustino, en Lima. Dos años han pasado desde entonces, y son más de 300 los adolescentes atendidos a nivel policial por los equipos de defensa inmediata[1] de los distritos de El Agustino y de José Leonardo Ortiz, en Chiclayo. Nos parece un momento adecuado para presentar a nuestros lectores algunas reflexiones y lecciones aprendidas en el proceso de nuestra experiencia.

1. Se debe romper con el mito de que trabajar sin recurrir a la privación de libertad con el adolescente que infringió la ley es sinónimo de impunidad y peligro.

Por el contrario, nuestra experiencia nos permite asegurar que, en vez de perjuicio para los intereses de la justicia y la sociedad, representa una ventaja, pues favorece la construcción de una conducta responsable en el adolescente en su medio de socialización natural, fortalece sus vínculos de soporte familiar y le ayuda a restaurar o construir relaciones más saludables con su comunidad; le facilita encontrar espacios nuevos de socialización con sus pares así como descubrir nuevas opciones más favorables para su desarrollo personal. No se trata de impunidad, sino de proveer al adolescente de asistencia y acompañamiento educativo en libertad. Lo que se busca es promover procesos de identificación con formas nuevas de convivencia grupal y social que respondan de manera más efectiva a sus demandas más personales de desarrollo. De este modo, se reducen significativamente las probabilidades, que en un futuro cercano o lejano, el adolescente –por opción propia o por invitación de un amigo– decida nuevamente infringir la ley.

2. El rol de la defensa legal del adolescente se trastoca si se limita a buscar su libertad o a persuadirlo de confesar su responsabilidad para atenuar la severidad de la sentencia.

Por el contrario, debe ser una defensa que, tomando en cuenta la capacidad de respuesta del adolescente, lo inste a asumir una actitud responsable frente a la ley y la justicia. Se trata de que comprenda que, desde el momento en que fue detenido, debe colaborar y someterse al proceso de investigación que la justicia determina para esclarecer los hechos y los responsables de la infracción, aun cuando sostenga su inocencia.

3. A la vez que se insta al adolescente a responder con responsabilidad ante la ley y la justicia, es indispensable sostener la presunción de su inocencia hasta que las investigaciones determinen su nivel de responsabilidad en los hechos.

Solamente sosteniendo la presunción de inocencia podemos abrir la posibilidad de incorporar la opinión, la perspectiva y las posibilidades de respuesta del adolescente en el momento de la declaración. De este modo se brinda al adolescente la oportunidad de probar y hacerse responsable por su verdad con respecto a la comisión de la infracción. Un adolescente al que se le invita narrar su verdad con la promesa de ser escuchado y tomado en cuenta, es un adolescente que desarrolla un sentido de mayor justicia con relación a su causa y, por lo tanto, una percepción más legitimada de la autoridad. Es un adolescente que se siente reconocido y no condenado como persona. Hay, pues, que superar el problema de la estigmatización, pasando de la lógica del interrogatorio a la lógica de la entrevista, o de la lógica de la ficha personal a la lógica del análisis jurídico, psicológico y social de la conducta del adolescente.

1 El equipo de defensa inmediata está compuesto por un abogado, un trabajador social, un psicólogo y un colaborador comunitario. Interviene a nivel de la comisaría, apenas un adolescente es detenido por la Policía.

En el proceso de su integración social, es importante que el adolescente tenga la oportunidad de deconstruir sus imágenes o paradigmas de la autoridad para volver a construirlos en base a una nueva experiencia.

4. En el proceso de su integración social, es importante que el adolescente tenga la oportunidad de deconstruir sus imágenes o paradigmas de la autoridad para volver a construirlos en base a una nueva experiencia.

Es de suma importancia que las respuestas del sistema de administración de justicia sean oportunas, coherentes y pertinentes. Cuanto más demore la justicia en resolver el caso, menor será para el adolescente la posibilidad de percibir la sanción como una consecuencia justa. Cualquier maltrato o abuso de autoridad contribuirá a distanciar al adolescente aun más de la ley y la justicia, despojándolas de autoridad. Una sanción desproporcionada a la gravedad de la conducta infractora sólo reforzará el sentimiento de exclusión del adolescente, suscitando sentimientos de temor, desconfianza y resentimiento con relación al sistema de justicia y al sistema de protección social de la infancia. El adolescente requiere percibir no sólo la presencia de una autoridad formal, sino sobre todo reconocer en ésta, una autoridad moral, técnica y humanizada, cuyas cualidades le permitan sentirse invitado a seguir formando parte de la sociedad en el marco de la ley, y no a seguir viviendo en ella como un "no deseado".

5. Es indispensable que la defensa integre a la dimensión jurídico-legal de su labor los aportes de la Psicología y el Trabajo Social.

La aplicación de este criterio es importante para generar procesos de integración exitosos, enfocados en el desarrollo de las capacidades restaurativas y de desarrollo de los adolescentes. El objetivo debe ser no sólo aportar elementos que ayuden a comprender los factores psicosociales asociados a la conducta infractora, sino, sobre todo, identificar aquellas capacidades y potencialidades del adolescente para encarar su problema, superar su situación de vulnerabilidad y desarrollarse de manera más protegida y saludable. Sobre esta base se puede formular un plan de trabajo socioeducativo con él.

6. Los equipos técnicos deben aportar elementos de la realidad psicológica y social del adolescente que ayuden al Fiscal o al Juez a tomar la mejor decisión sobre su caso.

Los informes técnicos deben identificar las posibilidades de cada adolescente para afrontar y superar su problema. Deben ser informes realistas, que no encubran las dificultades y que, basados en el principio del Interés Superior del Niño, disciernan las capacidades y potencialidades del adolescente. Deben ser propositivos y especialmente ofrecer recomendaciones sobre las acciones educativas más apropiadas para su proceso de desarrollo. Deben complementar el análisis jurídico del caso ayudando al operador de justicia a decidir la medida pertinente a los fines de integración social del adolescente.

7. La libre participación del adolescente y la víctima en procesos de encuentro y reparación del daño tiene un profundo valor educativo y restaurativo.

Valor educativo, porque afirma al adolescente en su proceso de comprensión del problema y de su propia conducta, y le ayuda a desarrollar una capacidad de empatía probablemente no explorada. Valor restaurativo, porque permite reparar moral o materialmente, en la medida que permitan las circunstancias, el daño inferido a la víctima, y porque estimula al adolescente a resignificar su vínculo con la víctima, logrando al menos generar pactos de cese de la violencia y de no agresión entre ellos. Se previene así ahondar el sentimiento de amenaza que vive la persona agraviada, brindando la oportunidad de que incluso ella pueda incidir a través del acuerdo reparatorio en el cambio de conducta y de vida del adolescente que la agravió. ✤

Foto: Jean Schmitz

Información actual, conocimiento del

La base de datos de nuestra experiencia en Justicia Restaurativa

El Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa ha culminado una primera fase en la informatización de todos sus procedimientos para optimizar sus funciones y la obtención oportuna de información y conocimiento.

Uno de los principales objetivos del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa implementado en Lima (distrito de El Agustino) y Chiclayo (distrito de José Leonardo Ortiz) por la Fundación Tierra de hombres y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud es producir información actualizada y conocimiento urgente para mejorar constantemente nuestro trabajo y lograr una incidencia política y social que posicione el enfoque restaurativo en la Justicia Juvenil en el Perú.

Por esta razón, desde el inicio se definieron métodos y herramientas que permitieran recoger y administrar los numerosos datos para retroalimentar al Proyecto, y si bien han servido para este fin, a su vez han permitido identificar la necesidad de dar un salto y pasar de un manejo manual a uno totalmente automatizado, facilitando conocer en línea toda la información pertinente, a partir de datos registrados, actualizados y procesados con rapidez. Es así como decidimos desarrollar un sistema automatizado, capaz de proporcionar una plataforma de información útil en la toma de decisiones, así como en la planeación, la evaluación y la implementación de estrategias, objetivos y acciones.

Vale la pena explicar que un sistema de información en línea se compone de personas, equipos de computación y comunicación, datos, programas, procedimientos, políticas y reglas de operación, lo que exige realizar una serie de actividades necesarias para su desarrollo e implementación. La construcción de este sistema terminó a principios de junio de este año, momento en el cual se empezaron a ingresar los datos correspondientes al año 2007, para luego cargar los datos anteriores, hasta llegar a los primeros datos producidos desde el inicio del Proyecto en marzo del 2005.

La herramienta principal del sistema ha sido diseñada y preparada sobre tecnología Web, lo que permite un acceso permanente vía Internet en todo momento y lugar en el que se encuentren los usuarios. Está integrada a una base de datos diseñada de modo que la estructura, relación y organización de los datos permitirá realizar una serie de análisis no sólo de tipo estadístico sino también deductivo.

Esta aplicación está dirigida a los profesionales del Proyecto que trabajan directamente con los adolescentes, como abogados, psicólogos, trabajadores sociales y educadores; a los responsables del monitoreo y evaluación del Proyecto, así como a quienes por su vinculación con el Proyecto puedan requerir de información específica. Por ello, el sistema cuenta con formularios sencillos para el registro de los datos personales y legales de los adolescentes atendidos por el Proyecto, y también cuenta con una opción para generar informes dinámicamente en base a los datos grabados. Presentamos brevemente algunos alcances de la herramienta:

- Se cuenta con formularios para ingresar datos generales de los adolescentes, tales como nombre, edad, dirección, filiación, etc., que nos ayudarán a conocer con precisión las características demográficas de los adolescentes con los que trabajamos y nos permitirán cruzar diversas variables.
- Permite registrar información de carácter psicosocial del adolescente, desde su ingreso al Proyecto y de manera evolutiva, teniendo en cuenta variables educativas, laborales, familiares, de salud y condiciones de vida.
- Permite evaluar periódicamente a los adolescentes en función del plan de actividades diseñado especialmente con y para cada uno.
- Se registra la información sobre el caso judicial de cada adolescente, desde la detención en la comisaría, pasando por la investigación fiscal y judicial, hasta la decisión de última instancia.
- Se hace factible generar informes dinámicamente en tiempo real, pues se facilita la revisión y análisis de las diferentes variables del proyecto.

Debemos subrayar que toda esta información es administrada sobre la base de proteger rigurosamente la identidad y la privacidad de los adolescentes participantes en el Proyecto y el rol que cada uno de los usuarios del

Desafíos

Silvia Tarrillo Jean Schmitz

Al concebir el sistema, se pensó que debía estar preparado para el crecimiento del Proyecto y estar listo para servir a los requerimientos futuros. Así, el sistema está preparado para la ampliación del Proyecto a nuevas zonas.

sistema juega en el proyecto. Por eso, el acceso a las diferentes opciones del sistema está limitado, dependiendo de la autorización otorgada a cada usuario por razón de su función.

Con miras de futuro

Al concebir el sistema, se pensó que debía estar preparado para el crecimiento del Proyecto y estar listo para servir a los requerimientos futuros. Así, el sistema está preparado para la ampliación del Proyecto a nuevas zonas, que, cuando llegue el momento, serán fácilmente configuradas y agregadas, permitiendo registrar los datos de la misma forma que actualmente se hace en los distritos de El Agustino y de José Leonardo Ortiz, actuales zonas del Proyecto Piloto.

Este crecimiento también está pensado en función de los usuarios, de modo que se pueda compartir información, considerando las restricciones previstas por el administrador. Así, se tiene planificado ir abriendo paulatinamente el sistema a algunas personas o instituciones no pertenecientes al Proyecto, que, por su relación con él, requieran revisar alguna información, siempre garantizando la reserva de la identidad de los adolescentes.

Una importante proyección que imaginamos es poder trabajar de manera mutuamente cooperativa con la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras instituciones, de manera que la información entre el Proyecto y estas entidades sea compartida en sus puntos de encuentro, con el fin de mejorar los procesos y agilizar la comunicación. En su debido momento esto será posible, pues la tecnología utilizada en el sistema actual permitirá la integración con entidades externas. ✤

CINE

Violación de Domicilio

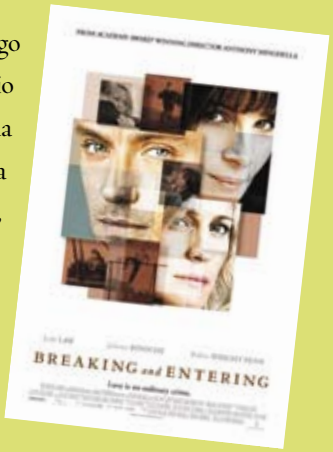

Esta película narra la historia de una serie de robos, tanto delictivos como emocionales. Will (Jude Law) y su amigo Sandy (Martin Freeman) administran una floreciente empresa de paisajismo recientemente establecida en un estudio lujoso y moderno de Londres, que llama la atención de una banda local de ladrones. Will, harto ya de una reiterada violación de su propiedad, persigue a uno de los jóvenes integrantes de la banda, Miro (Rafi Gavron), y así llega al apartamento que éste comparte con su madre Amira (Juliette Binoche), una refugiada de Bosnia. Por su parte, Will vive con su bella novia Liv (Robin Right Penn), quien está permanentemente preocupada por su problemática hija de 13 años, Bea (Poppy Rogers). Will se hace amigo de Amira para continuar investigando el delito, pero la amistad entre ellos toma un giro inesperado.

Título original: Breaking and Entering. **Director:** Marc Rothemund. **Actores:** Jude Law, Juliette Binoche, Robin Wright Penn, Martin Freeman, Ray Winstone, et al. **Género:** Drama. **Duración:** 117 minutos. **País:** Reino Unido / Estados Unidos. **Año:** 2006.

TEATRO

Mi nombre es Rachel Corrie

Puesta en escena basada en los diarios y correos electrónicos de Rachel Corrie, joven pacifista norteamericana, voluntaria en la franja de Gaza, que perdió la vida en el ano 2003 al oponerse como "escudo humano", junto a otros compañeros, a la demolición de la vivienda de una familia palestina, propósito en el cual fue aplastada impunemente por un bulldozer del ejército israelí. Se trata de un intenso monólogo basado en textos de diferentes etapas de la vida de Rachel, especialmente aquellos e-mails que escribió desde los territorios palestinos bajo ocupación militar que revelan una profunda identificación y compasión por el dolor humano que presenciaba. En su último correo le escribió a su madre: "Esto tiene que terminar. Tenemos que abandonar todo lo demás y dedicar nuestras vidas a conseguir que esto se termine. No creo que haya nada más urgente. Yo quiero poder bailar, tener amigos y enamorados, y dibujar historietas para mis compañeros. Pero, antes, quiero que esto se termine. Lo que siento se llama incredulidad y horror. Decepción. Me deprime pensar que esta es la realidad básica de nuestro mundo y que, de hecho, todos participamos en lo que ocurre. No fue esto lo que yo quería cuando me trajeron a esta vida. No es esto lo que esperaba la gente de aquí cuando vinieron al mundo. Este no es el mundo en que tú y papá querían que yo viviera cuando decidieron tenerme".

Mario Vargas Llosa ha dicho de esta obra que "nos instala en el horror contemporáneo a través de una muchacha que, en su corta existencia, jamás pudo soñar que daría tanto que hablar, despertaría tantas polémicas y sería objeto de tanta reverencia y amor, así como de tantas calumnias (...) Para cualquier persona no cegada por el fanatismo, el testimonio de Rachel Corrie sobre una de las más grandes injusticias de la historia moderna –la condición de los hombres y mujeres en los campos de refugiados palestinos, donde la vida es una pura agonía– es, al mismo tiempo que sobrecogedor, un testimonio de humanidad y de compasión que llega al alma (o como se llame ese residuo de decencia que todos albergamos). Para quienes hemos visto de cerca ese horror, la voz de Rachel Corrie es un cuchillo que nos abre una llaga y la remueve".

Título original: My name is Rachel Corrie. **Textos:** Rachel Corrie. **Selección textual y dramaturgia:** Catherine Viner y Alan Rickman. **Dirección:** Nishme Súmar. **Actuación:** Gisela Ponce de León. **Temporada:** Sólo los días miércoles, 8 p.m., a partir del 11 de julio, teatro La Plaza ISIL en Larcomar (Miraflores, Lima).

LITERATURA

Navajas en el Paladar

Jorge Eslava

El escritor Jorge Eslava publicó en 1995 el libro testimonial Navajas en el Paladar, basado en una experiencia de cercana convivencia de más de un año con una pandilla de chicos de la calle, en Lima, exploración humana y literaria que produjo uno de los textos narrativos más intensos y descarnados de la literatura peruana.

Por las calles de Kilka y Camaná nos computábamos duros de matar. Los muertos sólo vuelven para alumbrarnos la vida, decías. Y desde el fondo vuelves como si fueras el genio de la botella, genio malandro, pero chévere, genio malafacha pero causita. Ahí estás, broder, hundido en mi corazón solitario como todo escritor a la franca y ésa es mi cábula. Mi chamba, mi descarte para el porvenir, mi fatalidad. Tú todavía me lo recuerdas. A la hora del hambre. A toda hora. Un poeta de la gramputa, con su máquina de escribir y su libertad. Que diga cosas jodidas que lleguen al bobo. Como en los boleros. Porque la gente se muere por hacer huevadas pero no por hablar. No seas menso, me decías, en esta ciudad es recontrapeligroso soltar la lengua. Eras bien chévere con tus ideas y tus revistas viejas. Y tu corazón. Se apolilla mi paciencia. Para qué tanta fufulla y tanto llanto si estás ahora en el cerro de Cantogrande, mejor que uno, fondeado y finado para siempre. Ay, Carachita, te metieron bala por terruco y quién sabe si es verdad.

Pero no te entregaron a tu viejita y velamos tus ropas charcherosas en la Plaza San Martín con la Banda de Ángeles, con la Lucy y la Klea más. Perdóname, broder, me dan miedo las sombras, pánico la muerte y odio esta suciedad que te baleó por tus orejas de chico misio. La tombería no sabe lo que son orejas de chibolo, demasiado pequeñas para la tierra y para la sombra. Fatales para mí. Quiero llorar de rabia. Yo no chamuyo como los abogados ni los jueces. Malparidos y choros, decías, sólo maletean al que está recontracagado. Cosa terrible. Si no lo sabremos tú y yo, que nos comimos tantas noches en cana y algunas en el bote donde jodí mis pulmones. Nos tiraron dedo y nosotros no somos fierreros, señor juez, pero igual jódanse. Y pagamos un soplo, sin investigación ni ley. Cosas del destino. Porque el destino, broder, es una desgracia que nos resbala. Y el Luri es pura basura.

Desperdicio de tiempo. Estancado cielo sucio. Bazofia para los indigentes, así decías cuando hablabas de los curas pero eras bien devoto de la Sarita Colonia y llevabas una estampita una vez escribiste en las paredes de la iglesia de la Plaza Francia "VIVA LA BANDA DE ÁNGELES. Caracha III". Soy el nuevo Papa y te cagabas de risa señalándome la firma. Más cráneo que la putamadre, mi broder, mismo catedrático y yo aprendía un kulo de pensamientos y autores de libros famosos que comprábamos en la avenida Grau y leíamos en la cantina de Zepita, un hueco tranquilo.

Nos vacilábamos mirando revistas de calatas al salir un poco huascas, lateábamos hasta el Parque y no parabas de lorear. Tu viejo sabía como mierda y te daba libros, te chamuyaba. Tenías catorce años cuando desapareció y nadie supo nada y tu vieja agarró viaje con un gil recontrabusivo. Te quedaste solo y entonces te viniste a la Plaza y tirabas moco a cada rato. Seguro le dieron vuelta los cachacos de mierda, decías. Y yo empecé a escribir en un cuaderno un kulo de poemas que la tía de la Colmena me guardaba hasta que caí en cana, tramposa, y mandé todo a la mierda porque eran para ti.

Sophie Scholl: La militancia pacifista

Alfonso Velásquez Reynoso

Sophie Scholl: Los Últimos Días es una película que narra hechos reales sucedidos en Munich en los primeros meses de 1943, cuando las tropas de Hitler se encontraban cercadas por el ejército soviético en Stalingrado, momento que marca el inicio de la derrota germana, que acabó con la ocupación y caída de Berlín dos años después.

En la Universidad de Munich estudian los hermanos Hans y Sophie Scholl, quienes junto con otros estudiantes conforman el movimiento *La Rosa Blanca*[1], grupo de resistencia pacífica al régimen nazi, cuyas mayores acciones son la distribución por correo y en volantes universitarios de críticas a las acciones del criminal gobierno hitleriano. Justamente ambos hermanos son capturados en una acción propagandística en la universidad donde estudian, al arrojar Sophie por el balcón los volantes arrumados en la balaustrada para que sean tomados por los estudiantes al toque de salida, pues no faltará quien los descubra y acuse ante los oficiales de policía, que son convocados de inmediato.

La película desarrolla un claro contrapunto entre el duro y experto oficial de policía y la inocencia y candor de la entrega de Sophie a su causa. Desde la inicial negación de la responsabilidad en los hechos, a la valentía de reconocerlos como propios, vemos el cambio que ocurre en la protagonista y el orgullo con que asume la responsabilidad de sus actos. Los diálogos que se suceden entre ambos personajes son el enfrentamiento entre "las verdades del régimen oficial" y el duro cuestionamiento al gobierno que subyace en algunos sectores de la sociedad germana de los años de guerra, que aflora en el discurso juvenil y cuestionador de Sophie, pues pese a las carencias propias de la guerra, la sociedad sigue funcionando con cierta normalidad, pero lo hace bajo las reglas de una dura ley, que castiga con la muerte cualquier disidencia.

Ocurriendo que los *trasgresores de la ley* son ciudadanos alemanes (y no *judíos o de otras razas inferiores*, según la denominación nazi), el Estado, formal y legalista por excelencia, no puede dejar de juzgarlos oficialmente, formando para ello un *Tribunal Popular* que, si bien caricaturesco, es propio de los Estados de Terror que creen lavar sus conciencias al *otorgar un juicio justo* a los violadores de sus ominosas reglas. Vemos así cómo ambos hermanos, a quienes se suma un tercer líder del movimiento de resistencia pacífica, son juzgados de manera meteórica por el tribunal presidido por un juez civil llegado a la ciudad con ese específico fin.

La acusación, juzgamiento y condena no dura más de una jornada; sin embargo, la intervención final de los acusados sirve para que los propios juzgadores avizoren su futuro. Hans Scholl les espeta: "Pronto ustedes estarán en el sitio que ocupamos hoy nosotros"; y su premonición se cumplirá porque, en los Tribunales de Nuremberg, muchos de los jueces y abogados del Estado nazi fueron juzgados por los legicidios que cometieron en sus cotidianas labores. La rápida decapitación de los tres acusados, sin respetar el plazo de cien días establecido por la legislación nazi para los condenados a muerte, demuestra el miedo de los capataces del régimen a cualquier cuestionamiento a sus actos y a la propagación de las ideas de quienes los critican.

Sophie Scholl: Los Últimos Días es, por todo ello, una bella película que nos trae el recuerdo de esas juventudes que rechazan los crímenes de los que gobiernan, porque ven en el rápido desmoronarse de sus realidades y anhelos el truncamiento de su país, llevado al abismo por funcionarios, jueces y oficiales enceguecidos y entregados a los dictados de un líder mesiánico y enfermo de megalomanía. Este filme fue nominado al Oscar a la mejor película extranjera, y debió obtenerlo por su gran mensaje de civismo, amor y entrega al prójimo, encarnado en una juventud que tiene el coraje de enfrentar retos tan difíciles como los protagonizados por Sophie Scholl y sus compañeros.

Título original: Sophie Scholl, die letzten Tage. **Director:** Anthony Minghella. **Actores:** Julia Jentsch (Sophie Scholl), Alexander Held (Robert Mohr), Fabian Hinrichs (Hans Scholl), Johanna Gastdorf (Else Gebel), André Hennicke (Dr. Roland Freisler), et al. **Género:** Drama. **Duración:** 117 minutos. **País:** Alemania. **Año:** 2005.

1 Existen dos antecedentes de estos episodios históricos en el cine europeo: *La Rosa Blanca*, de Michael Verhoeven, y *Los últimos cinco días*, de Percy Adlon.

ENCUENTROS

Encuentros es una asociación sin fines de lucro, promovida por la Compañía de Jesús, que desde una perspectiva de fe y justicia trabaja por la generación de mayores y mejores oportunidades para los jóvenes, brindando un servicio de calidad en la formación ciudadana, la defensa y la protección de derechos, la asistencia técnica a instituciones públicas y privadas y el planteamiento de políticas de juventud.

En esa línea, Encuentros orienta su intervención hacia el fortalecimiento de instituciones que trabajan con jóvenes y busca colaborar con ellas en torno a sus estrategias de intervención. Asimismo, pretende que su trabajo con los colectivos juveniles y las instituciones que trabajan con jóvenes pueda generar procesos de formulación de políticas de juventud que permitan impactos a nivel de toda la sociedad.

Terre des hommes

La Fundación Tierra de hombres, fundada en 1960 por Edmond Kaiser, se ocupa de ayudar a los niños y niñas en situación de riesgo, sin distinción de orden político, racial o confesional. El trabajo de la Fundación tiene dos vocaciones: por un lado, conduce proyectos de ayuda directa a la infancia maltratada; por otro lado, asume el papel de embajador de los derechos de los niños y niñas.

Tierra de hombres actúa en 30 países, desarrollando más de 160 proyectos de ayuda directa administrados por la Fundación o por contrapartes locales. Los ejes de acción prioritarios son: 1) salud materno-infantil y nutrición; 2) prevención, protección y rehabilitación de niños y niñas en situación particularmente difícil; 3) defensa y protección de los derechos del niño. Dentro de este último eje se encuentra el Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa.

Intervención de Tierra de Hombres en el mundo

Foto: Sandro Mahler

¿castigar o educar?

Esta publicación es editada en el Perú

El Adolescente carece aún de la madurez de un adulto, necesita recibir una oportunidad de enmendar su conducta e integrarse a la comunidad.

Código de los Niños y Adolescentes del Perú

Artículo 235º.- Internación.- La internación es una medida privativa de libertad. Se aplicará como último recurso por el período mínimo necesario, el cual no excederá de tres años.

Privación de la libertad, medida de último recurso

Foto: Andrés Luque

Terre des hommes

ENCUENTROS

Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por 192 países)

Art 37 b) Los Estados velarán porque: Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

Esta edición se publica con el apoyo de COSUDE

DEZA DIRECTION FÜR ENTWICKLUNG UND ZUSAMMENARBEIT
DDC DIRECTION DU DEVELOPPEMENT ET DE LA COOPERATION
DSC DIREZIONE DELLO SVILUPPO E DELLA COOPERAZIONE
SDC SWISS AGENCY FOR DEVELOPMENT AND COOPERATION
COSUDE AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN